RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SOTO ARROYO (FIRMA)
Fecha: 2017.10.17 15:00:44 -06'00'

COSTA RICA
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA GACETA
Diario Oficial

Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 18 de octubre del 2017

AÑO CXXXIX | Nº 196 | 48 páginas

¡YA ESTÁ A LA VENTA!

Adquiera ambos tomos por ₡6.000

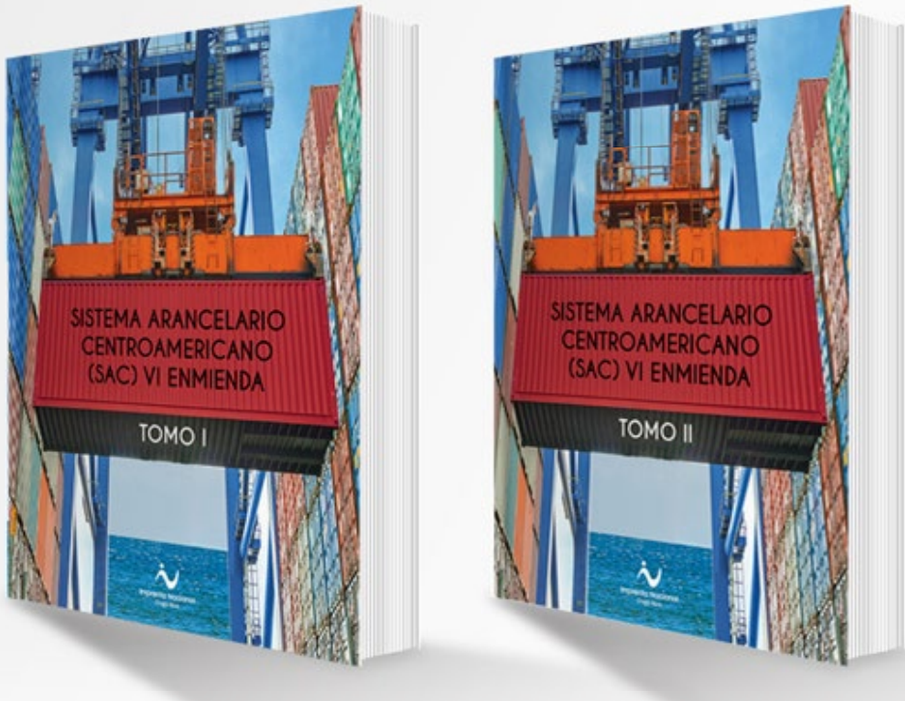

Para mayor información
comuníquese al 2296-9570, extensión 301
o al correo electrónico editorialdigital@imprenta.go.cr

www.imprentanacional.go.cr

edin®
Editorial Digital Imprenta Nacional

Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

Pág N°

PODER EJECUTIVO

Acuerdos 2

DOCUMENTOS VARIOS..... 2

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Edictos..... 25

Avisos 25

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA..... 26

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 29

RÉGIME MUNICIPAL..... 36

AVISOS 37

NOTIFICACIONES 46

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 16-2017-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y El MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política; 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina número 00051-2017 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Rebeca Maffio Rojas, cédula de identidad número 1-1365-0430 en el puesto número 372525, Oficinista de Servicio Civil 1, especialidad labores varias de oficina.

Artículo 2º—Rige a partir del 16 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a las nueve horas del día el día diecinueve de junio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5399.—(IN2017173890).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 94, título N° 1131, emitido por el Liceo Dr. Vicente Lachner Sandoval, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Torres Masís Maureen, cédula: N° 3-0365-0493. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172183).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 86, título N° 1967, emitido por el Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, en el año dos mil diez, a nombre de Víquez Monge José Pablo, cédula Nº 1-1544-0376. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172303).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 18, título N° 2980, emitido por el Liceo de Heredia, en el año dos mil ocho, a nombre de Sánchez Concha Pamela, cédula N° 4-0204-0361. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172439).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 62, título N° 360, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Quesada Barrientos Maureen Alejandra, cédula número 6-0308-0888. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172804).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 352, título Nº 2860, emitido por el Colegio

Junta Administrativa

Lic. Ricardo Soto Arroyo
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Técnico Profesional de San Sebastián, en el año dos mil ocho, a nombre de Mora Jaime Jorgelina María, cédula Nº 4-0197-0139. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172828).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 195, título Nº 1974, emitido por el Colegio La Salle, en el año dos mil diez, a nombre de Ibáñez Morera Felipe Alonso, cédula Nº 1-1555-0844. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017172858).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 151, título N° 1422 emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Angulo Contreras Christian, cédula: 1-1111-0418. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017171648).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 104, Título N° 358, emitido por el Liceo Nocturno Pacífico Sur, en el año dos mil ocho, a nombre de Arroliga Madrigal Maydelin, cédula: 6-0387-0257. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017173245).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Sheanell León Myrie, casado una vez, cédula de identidad N° 701400741, con domicilio en San Rafael, San Josecito, Condominio Vila del Sendero, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATURAL LIVING,

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: crema para la piel y cabello, jabones, cosméticos, realizados a partir de ingredientes naturales. Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0005316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172040).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Labyes De Uruguay S. A., con domicilio en Rambla República de Chile 4559, piso 4°P, dto. 402 Montevideo - 10000, Uruguay, solicita la inscripción de: **OPTIFENAC** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Colirio de uso exclusivo en medicina veterinaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0007037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora,.—(IN2017172049).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Howler Gold Coast CR S. A., cédula jurídica 3101725213, con domicilio en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HOWLER** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a redacción, impresión, venta de publicidad, y publicación de una revista mensual, sin perjuicio de que pueda dedicarse al ejercicio del comercio en "su forma más amplia, la industria, la ganadería, la agricultura, el turismo, la prestación de servicios, la exportación e importación de toda clase de productos Ubicado en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172050).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Gynopharm S. A., cédula jurídica N° 3-101-235529, con domicilio en Curridabat, 100 metros sur y 50 este de Mc Donalds, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FURTEZA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: inhibidor selectivo de la fosfodiesterasa-5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172051).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de The Howler Gold Coast CR S. A., cédula jurídica 3101725213, con domicilio en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: HOWLER como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172052).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad 113030101, en calidad de apoderado especial de Diengo de Costa Rica S. A., con domicilio en 500 metros norte de La Cruz Roja Santa Ana. Frente a la entrada del Mega Super, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172056).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3004045002 con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tapita

como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172057).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Morenito

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0006384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172058).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Power Idea Technology (Shenzhen) Co., Ltd. con domicilio en 4th Floor, A Section, Languang Science&Technology Building, N° 7 Xinxi RD, HI-TECH Industrial Park North, Nanshan District, Shenzhen, P.R.C., China, solicita la inscripción de: RugGear

como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Computadoras; máquinas de pesaje; instrumentos de navegación; teléfonos portátiles; cámaras (fotografía); cronógrafos (aparatos de grabación del tiempo); calibres; videoteléfonos; walkie-talkies; aparatos de diagnóstico, no para usos médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172059).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderado especial de Ulthera, INC., con domicilio en 1840 South Stapley Drive, Suite 200, Mesa, AZ 85204, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTHERA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos médicos; aparatos médicos de ultrasonido; aparatos cosméticos para realizar procedimientos de tratamientos de la piel; aparatos médicos para tratamientos no quirúrgicos; aparatos médicos para tratamientos mínimamente invasivos; aparatos cosméticos para tratamientos no quirúrgicos en el rostro y en el cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2017. Solicitud Nº 2017-0004389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de julio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017172060).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Ulthera, Inc., con domicilio en 1840 South Stapley Drive, Suite 200, Mesa, AZ 85204, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ULTHERA** como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de clínica médica; servicios de spa de salud; cirugía plástica y cosmética; servicios médicos para el tratamiento cosmético; servicios de cuidado cosmético de la piel; servicios dermatológicos; servicios quirúrgicos mínimamente invasivos; salones de belleza; servicios de cuidado de la piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2017. Solicitud Nº 2017-0004390. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172061).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Mesoamerican Brands Corp., con domicilio en Avenida Aquilino de La Guardia, Calle N° 8, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **SUPERLAK** como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud Nº 2017-0006698. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017172062).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Completa

como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Leche, quesos y natilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2015. Solicitud Nº 2015-0007716. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de julio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172098).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Blenastor C.A. con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: **BLENDAX** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales no medicados, dentífricos no medicados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud Nº 2017-0005847. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172100).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gallito Sabor Artificial Fresa Confite relleno con sabor a fresa**

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confites con sabor a fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0006315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172101).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Gallito

como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Confites con sabor a fresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006314. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172102).

María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Edwards Lifesciences Corporation, con domicilio en One Edwards Way, Irvine, CA 92614, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PERI** como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivos médicos, incluyendo, válvulas cardiácas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre de 2016. Solicitud Nº 2016-0011386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172103).

María de La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad Nº 109840695, en calidad de apoderada especial de Natalia Schyfter Camacho, casada una vez, cédula de identidad Nº 112400358, con domicilio en: Escazú, 1 km oeste de Fórum 1, Hacienda del Sol, casa 59, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BURRITO REPUBLIC**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas (condimentos) para uso en diferentes tipos de comida, como burritos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172104).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Natalia Schyfter Camacho, casada una vez, cédula de identidad 112400358, con domicilio en Escazú, 1 km oeste de Fórum 1, Hacienda del Sol, casa 59, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BURRITO REPUBLIC** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0005003. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172105).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad Nº 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., con domicilio en: Alajuela, del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUAYABITA GALLITO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: chocolate relleno de sabor a guayaba; helado con chocolate relleno con sabor a guayaba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172106).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Blenastor C. A., con domicilio en Calle Benjamín Carrión E9-194 y Alfredo Luna Tobar, Conocoto, Ecuador, solicita la inscripción de: ENCIDENT

ENCIDENT

como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; enjuagues bucales no medicados, dentífricos no medicados, pasta dental para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172107).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de MCAFFE, LLC, con domicilio en 2821 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95054, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clase: 9; 37 y 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software utilitario de computadora; software de anti-virus de computadora; software y hardware de computadora usado para proveer servicios de red, internet y seguridad informática; software de computadora para la detección, bloqueo y eliminación de virus de computadora, malware y otras amenazas; software de comunicaciones informáticas para el monitoreo, manejo, filtro, y regulación de las comunicaciones electrónicas e inalámbricas; software de computadora para proteger y asegurar redes y aplicaciones informáticas; software de computadora para encriptar y autenticar datos; software de computadora para detectar y reparar software y hardware de computadora; software y hardware de computadora para la confirmación y aplicación automática de las políticas de segundad informática, para identificar violaciones de las políticas de seguridad informática, y para generar reportes de cumplimiento de políticas de seguridad informática; software y hardware para el manejo, administración y optimización de redes y aplicaciones informáticas; software y hardware de computadora para usar en el monitoreo, control y generación de informes sobre la actividad informática y en línea; software de computadora para la creación y mantenimiento de firewalls; hardware y software de computadora para proteger y asegurar sistemas de cómputo, redes de cómputo y aplicaciones; software de detección, prevención y reparación de intrusiones; software y hardware para la encriptación y autenticación de información; software de computadora para protección de identidad, autenticación de usuarios y control de privacidad; software de computadora para asegurar almacenamiento y gestión de nombres de usuario y contraseñas; software de filtrado de contenido; hardware y software de computadora para la actualización automática de utilidades informáticas y software de

seguridad; hardware y software de computadora para evaluar el nivel de seguridad de sitios en línea; y manuales por lo tanto empaquetados como una unidad., 37 Servicios de instalación, manejo y reparación en el área de computadoras, sistemas informáticos y redes de comunicación electrónica; mantenimiento de hardware informático. y 42 Proporcionar el uso temporal de software de seguridad no descargable; proporcionar el uso temporal de software no descargable en el área de computación, información, y seguridad de redes; proporcionar el uso temporal de software no descargable para detectar, bloquear y remover virus de computadoras, malware y amenazas, encriptar y autenticar información, gestionando y filtrando comunicaciones electrónicas, y detectando y reparando problemas de software y hardware de computadora; servicios de consultoría, pruebas, investigación y asesoramiento en el ámbito de la seguridad informática, de datos y de redes; investigación, desarrollo y diseño de hardware y software informático; servicios de soporte técnico para otros en el ámbito de seguridad de computación, información y redes; actualización automática de software de computadora; solución de problemas de hardware y software de computadora; recopilación, compilación y análisis de datos con el propósito de generar y transmitir informes y calificaciones del nivel de seguridad de software de terceros que residen en los ordenadores de terceros; servicios de programación informática para terceros en el ámbito de segundad de computación, datos y redes; servicios de computación forense; proporcionando información en el ámbito de segundad de redes, datos y computación. Mantenimiento de software. Monitoreo de sistemas informáticos para propósitos de seguridad; a saber, servicios de detección de intrusión, servicios de prevención de intrusión, servicios de evaluación de vulnerabilidad, y servicios en el ámbito de detectar y remover virus y amenazas informáticas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 71179 de fecha 28/10/2016 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el: 21 de abril de 2017. Solicitud Nº 2017-0003630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017172108).

Randall Marín Martínez, soltero, cédula de identidad 111840449, en calidad de Apoderado Generalísimo de Triveler Services Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101744139 con domicilio en Río Segundo, Urbanización El Sendero, 350 m norte, 30 m este, apartamento N° 3, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Triveler

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172138).

Óscar Mario Molina Vargas, divorciado una vez, cédula de identidad N° 108990480, en calidad de apoderado especial de Brezeeth Marketing & Consulting Corp Limitada, cédula jurídica N° 3102731330, con domicilio en Santo Domingo, (250 metros al norte), 300 metros a este del Mas X Menos, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: TOFINOS para vos,

como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento dedicado a la venta de comidas. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de septiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172141).

Federico Cantillo Calvo, soltero, cédula de identidad N° 112480844, con domicilio en La Unión, Dulce Nombre, Finca La Luisa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: D A Desarrollos Alimentarios de Costa Rica

como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios de asesoría científica e investigación en ingeniería de alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172180).

Eric Roberto Miguel Inclan, divorciado una vez, cédula de residencia 122200805016 con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelin, Condominio Badulla casa 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTAKALAKA**

como marca de comercio en clase(s): 14 y 21. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14; Artículos de joyería, relojería, ej. llaveros, pines., y en clase 21; Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario ej. tazas, platos; artículos de cristalería, porcelana y loza; vasos. Reservas: De los colores: dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172181).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Eric Roberto Miguel Inclan, divorciado una vez, cédula de residencia Nº 122200805016, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Badulla, casa Nº 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SANTAKALAKA

como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Reservas: de colores: dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172182).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad Nº 110550703, en calidad de apoderado especial de Fruta Dulce de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101295929, con domicilio en: Belén, San Antonio de Belén 400 metros al norte y 200 metros al este del Hotel Marriot, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRICO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29, 30, 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, producto de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 31: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hiervas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos;

productos alimenticios y bebidas para animales; malta y en clase 32: cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172184).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Cuestamoras Urbanismo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101085016, con domicilio en Santa Ana Uruca, Radial Santa Ana-Belén, Condominio Vertical de Oficinas Forum 6, Edificio Cuestamoras, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HUMAN PLAYGROUND**, como señal de propaganda, para promocionar servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, incluyendo pero no limitándose al alquiler de bienes inmuebles; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. En relación con la marca OXÍGENO DISEÑO expedientes 2017-127, 2017-1281, 2017-1283 y 2017-1285 y el nombre comercial OXÍGENO DISEÑO, expediente 2017-1282. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172185).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, New York, 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SONRISAS BRILLANTES FUTUROS BRILLANTES**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pasta de dientes y enjuague bucal no medicado; y 21 Cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172186).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de Apoderado Especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 Paris, Francia, solicita la inscripción de: **DIORSHOW ON STAGE LINER** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; Productos de perfumería, maquillaje y productos cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008681. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172187).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad Nº 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior S. A., con domicilio en 33, Avenue Hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **DIORSHOW ALL-DAY BROW INK**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, maquillaje y productos cosméticos. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172188).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Kaiser-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **MEZOVITY**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Fecha: 12 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de septiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017172189).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad Nº 108180430, en calidad de apoderado especial de Parfums Christian Dior, S. A., con domicilio en: 33, Avenue Hoche, 75008 París, Francia, solicita la inscripción de: **CAPTURE YOUTH**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de maquillaje y productos cosméticos. Prioridad: se otorga prioridad N° 174330420 de fecha 18/01/2017 de Francia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172190).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, Distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 Metros Norte, Contiguo A Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BETO**

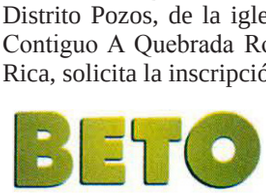

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: Del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 setiembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172199).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad Nº 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica Nº 3101569828, con domicilio en: Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 0,0

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras, operaciones monetarias, servicios financieros, negocios monerarios y negocios inmobiliarios. Reservas: de los colores: azul, celeste y amarillo. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008747. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172200).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica N° 3102118987, con domicilio en Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB,

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina relacionados y/o enfocados a un resort, marina y/o club de playa. Reservas: se hace reserva de los colores azul y morado. Fecha: 18 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de julio de 2017. Solicitud Nº 2017-0006524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de septiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172201).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica número 3102118987, con domicilio en Garabito, complejo Residencial Los Sueños Resort, oficinas administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS marina village como marca de servicios en clase: 41. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reserva: Del color: azul en diferentes tonalidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre de 2017. Solicitud Nº 2017-0006513. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172203).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de Apoderada Especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica número 3102118987, con domicilio en Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales; así como servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal, ubicado en Garabito, Puntarenas, Complejo Residencial Los Sueños Resort, Oficinas Administrativas, La Marina Los Sueños, Costa Rica. Reservas: De los colores: azul y morado en diferentes tonalidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Sabrina Loaíciga Pérez, Registradora.—(IN2017172205).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad Nº 110550703, en calidad de apoderada especial de Constructora Copt Limitada, cédula jurídica Nº 3102118987, con domicilio en: Garabito, Complejo Residencial Los Sueños Resort, oficinas administrativas, La Marina Los Sueños, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOS SUEÑOS resort and marina BEACH CLUB

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul y morado en diferentes tonalidades. Fecha: 12 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172207).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Lactéos Centroamericanos S. A., con domicilio en KM. 46.5 Carretera Tipitapa-Masaya, Nicaragua, solicita la inscripción de: PRIMORDIAL

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Leche en polvo. Reservas: de los colores: verde, dorado y blanco. Fecha: 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud Nº 2017-0008890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172209).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Gente Mas Gente S. A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, Distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BETO

como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias, servicios financieros, negocios monetarios y negocios inmobiliarios. Reservas: De color: Verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172210).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Alejandro Fernando Lecours Fernández, casado, pasaporte 295996 con domicilio en Quinta Berlysari, Calle La Mesa, Prados del Este, Caracas 1080, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: ORH Rent-A-House

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, franquicias inmobiliarias y bienes raíces, todos los anteriores relacionados con el alquiler de propiedades, así como servicios de compraventa y alquiler de propiedades. Reservas: De colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto de 2017. Solicitud Nº 2017-0007777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017172211).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de El Poro Consulting Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102729042, con domicilio en Escazú San José, Escazú, San Rafael, de la Paco 3 kilómetros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PITZA by me

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de restauración (alimentación), servicios de pizzería; servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial, todos los anteriores relacionados con el giro comercial de alimentación. Ubicado en el Food Court de Avenida Escazú, Autopista Próspero Fernández, costado este del Hospital CIMA en Escazú, San José, Costa Rica. Reserva de los colores negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre de 2017. Solicitud Nº 2017-0008200. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172212).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad Nº 107580405, en calidad de gestor oficioso de Técnicas Educativas Innovadoras Tecin Ltda., cédula jurídica Nº 3102731732, con domicilio en: San Rafael de Escazú, 600 metros al oeste del Mas por Menos, edificio Plaza Obelisco, tercer piso, oficina Nº 21-22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ed net center Aprende con Internet

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y aprendizaje autodidacta realizado por medio de programas y medios tecnológicos en ambientes organizados; servicios de entretenimiento, así como servicios sociales de educación, formación y esparcimiento para niños y niñas. Reservas: de los colores: rojo, azul, amarillo, verde, anaranjado, fucsia, blanco y celeste. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172270).

Pablo Enrique Guier Agosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de Gestor oficioso de Técnicas Educativas Innovadoras Tecin Ltda, cédula jurídica N° 3102731732, con domicilio en San Rafael de Escazú, 600 metros al oeste del Mas por Menos, edificio Plaza Obelisco, Tercer Piso, oficina N° 21-22., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SOLE PURA VIDA,

como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; servicios de educación y aprendizaje autodidacta realizado por medio de programas y medios tecnológicos en ambientes organizados; servicios de entretenimiento, así como servicios sociales de educación, formación y esparcimiento para niños y niñas. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0007262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de septiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017172272).

Nairobis del Valle Pernia, casada una vez, cédula de residencia 186200711919, en calidad de Apoderado Generalísimo de Naos Corporation Limitada, cédula jurídica 3102708268 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Empresarial Forum Dos Edificio N quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NaoS by Nairobis Loaiza Accesories

como marca de fábrica y comercio, en clases 14; 18; 20 y 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 14: Artículos de joyería, bisutería y relojería elaborados con finos hilos de cobre con baños dorados o plateados y recubiertos de un polímero especial hipoalergénico, piedras semipreciosas, perlas cristales. Clase 18: Cuero. Clase 20: Conchas y madera y Clase 26: Cordones. Reservas: De colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172277).

César Augusto Mora Zahner, soltero, cédula de identidad 110040764, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Mora Zahner & Gutiérrez MZ&G Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-452139 con domicilio en Garabito, Jacó, de la municipalidad 25 metros este, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALLIANCE TRUST MORA ZAHNER & GUTIÉRREZ

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de operaciones financieras y monetarias de administración de fideicomisos y administración de fondos de terceros, ubicado en Puntarenas, Jacó, Garabito, de la municipalidad 25 metros este, Bufete Mora Zahner & Gutiérrez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril de 2017. Solicitud Nº 2017-0003876. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172375).

Roberto Víquez Ugalde, casado una vez, cédula de identidad 110140230, en calidad de apoderado generalísimo de Bodeguitas Del Itsmo Limitada, cédula jurídica 3102664661, con domicilio en San Joaquín De Flores, trescientos metros al este de, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BODEGUITAS DEL ITSMO Espacio, Seguridad y Confort**

como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Servicios relacionados con negocios inmobiliarios. En especial la prestación de servicios de alquiler y venta de inmuebles, oficinas, bodegas, casas de habitación propios o de terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172399).

Eliver Alberto Villalobos Vargas, casado una vez, cédula de identidad N° 204210955, con domicilio en Barranca de Naranjo, 300 metros este de la escuela de la localidad, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DON BETO

como marca de comercio en clase(s): 29 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Quesos en general (frescos y maduros), queso crema, leche, yogurt, mantequilla, crema dulce, natilla, dulce de leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0007717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172407).

Ainhoa Pallarés Alier, viuda, cédula de residencia Nº 172400024706, en calidad de apoderado especial de Northland Aluminum Products, INC., con domicilio en: 5005 Highway 7, Minneapolis, Minnesota 55416, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NORDIC WARE

como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios de cocina; utensilios de cocina para usar en hornos de microondas; utensilios de cocina, a saber sartenes, ollas, estantes, planchas, woks, tapas para salpicaduras; utensilios para el hogar, a saber, espátulas, juegos para decoración de pastelería, tamices para harina, cucharones, rodillo para pastas, cortadores para masa, batidores, pulverizadores de azúcar en polvo, tazas medidoras, cucharas medidoras, piedras para pizza, prensas para galletas, estantes para galletas, pinzas, cestos, cajas ahumadoras de astillas de madera, pinchos de cocina, fuentes para servir; cortadores para pastelería; cortadores de galletas; moldes para galletas; hojas para galletas; moldes para tortas; moldes para galletas; moldes para pastelitos; soportes para tortas; compoteras; platos; tostadores de pochoclo para horno; estantes de refrigeración para productos horneados; planchas para asado; utensilios de cocina, a saber, parrillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005508. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172417).

Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderada especial de Joe Boxer Corporation, con domicilio en Calle C, Manzana 8, edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: NIRAV

como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Botas, botines, bragas, bufandas, calcetines, calzado, calzoncillos, camisas, camisolas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, corbatas, corpiños, fajas, faldas, gorras, gorros, guantes, jerseys, leggins. Lencería, pantalones largos y cortos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo y de cuello, pijamas, sandalias, sombreros, suéteres, sostenes, ropa de gimnasia, ropa, trajes, trajes de baño, vestidos, zapatillas, zapatos, zuecos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2017. Solicitud Nº 2017-0005258. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172421).

Ronald Sánchez Batista, casado una vez, cédula de identidad N° 602460842, con domicilio en Liberia, Barrio La Guaria, casa Nº 5 de la pulpería Los Arbolitos 100 norte y 25 al este, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Happy Rides ! In a happy country!

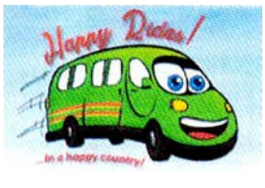

como marca de servicios en clase(s): 39 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicio de transporte y organización de viajes. Reservas: de los colores: naranja oscuro, verde limón, negro, amarillo, azul, rojo, blanco, celeste. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006938. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017172441).

Carlos Alberto Centeno Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 301570807, en calidad de apoderado generalísimo de Clínica Central de Cartago Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101542925, con domicilio en Paseo Colón, avenida primera, calles veinticuatro y veintiséis, detrás de Palí, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HOSPITAL UNIVERSAL

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente; Un hospital dedicado a prestar los siguientes servicios y comercialización de productos: Servicios médicos, servicios de tratamiento médico, asesoramiento, consultoría y asistencia médica; servicios de rayos x, ultrasonidos, para el tratamiento médico de personas; Servicios de laboratorios médicos para el análisis de sangre y muestras obtenidas de pacientes; servicios de análisis de laboratorio relacionados con el tratamiento de personas; asistencia médica ambulatoria y de urgencia; Servicios farmacéuticos de prescripción médica; Asesoramiento farmacéutico; Preparación de recetas médicas por farmacéuticos, Servicios de información y asesoría de productos farmacéuticos; Servicios hospitalarios; Servicios de tratamiento de pacientes hospitalizados y en régimen ambulatorio; servicios de asesoría y consultoría en nutrición para enfermos y pacientes; servicios de aplicación y provisión a pacientes y enfermos de prescripciones farmacéuticas y productos medicinales, de cuidado y aseo personal; aplicación y provisión de productos farmacéuticos y medicinales, de cuidado y aseo personal; provisión de alimentos para pacientes; provisión y alquiler de equipo, dispositivos y aparatos médicos para pacientes; servicios de cirugía. Ubicado en Cartago centro, cien metros al sur de emergencias del Hospital Max Peralta. Reservas: De colores: Azul, azul claro, gris y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud Nº 2017-0008495. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172555).

Rusbel Fallas Arroyo, soltero, cédula de identidad 116630677, con domicilio en Moravia, San Vicente, Residencial Llamas del Bosque, casa 12 J, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OGMIES AND SPEELSHEID Magazine**, como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: revista. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172599).

Jeannette Solano Artavia, viuda, cédula de identidad 104290697, en calidad de apoderada generalísima de Rizsola JRJ S.A., cédula jurídica 3101484754, con domicilio en 300 m. oeste del Hospital de Guápiles, Pococí, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: RAMBUTAN RIZZATTI,

como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Rambután en conserva, congeladas seco, cocido, jalea y confituras y clase 31: Rambután (fruta Fresca). Reservas: de los colores: rojo, azul, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0005117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172606).

Monserrat Alfaro Solano, Divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: **LASPRONA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017172737).

Claudio González Hidalgo, casado una vez, cédula de identidad Nº 202480467, en calidad de apoderado generalísimo de Estación de Servicio Loyva Limitada, cédula jurídica Nº 3102021695 con domicilio en: Ciudad Quesada, San Carlos, 800 metros al sur de la Catedral, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: L LOYVA

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de combustibles y repuestos para vehículos, así como a la reparación y balanceo de llantas, cambio de aceite, mantenimiento y demás servicios propios de una gasolinera, ubicado en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 800 metros al sur de la catedral. Fecha: 22 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172644).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de Alter Lifescience Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum Uno, Edificio E, segundo piso, Oficinas AFC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Euro Sense, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Catálogo de ventas de productos estéticos provenientes de Europa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud Nº 2017-0003925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de julio del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172729).

María Elena Vargas Romero, casada una vez, cédula de identidad 401050200, en calidad de apoderada generalísima de Green Fields School S.A., cédula jurídica 3101348276, con domicilio en San Pablo; 100 metros norte y 150 metros este, de los semáforos del cruce, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GREENFIELD SCHOOL** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un centro de educación maternal, preescolar y primaria, ubicado en Heredia, San Pablo, 100 metros norte y 150 metros este de los semáforos del cruce. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017172748).

Paula Eugenia Haug Hidalgo, casada, cédula de identidad 111040042con domicilio en Garabito, Jacó, Condominios Villa Sol Dorado, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Angel's Touch

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Salón de belleza, estética y spa, ubicado en Puntarenas, Garabito, Jacó, Condominios Villa Sol Dorado. Fecha: 19 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172800).

Mariana Vargas Roqhuett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Dyax Corp., con domicilio en 55 Netvvork Drive, Burlington, Massachusetts 01803, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LITRANVI** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de angioedema hereditaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172813).

Mariana Vargas Roqhuett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderada Especial de TV Offer S. A. de C.V., con domicilio en San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: ofertel

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de venta al detalle por medio de tiendas, catálogos, internet y televisión de productos para el hogar y uso personal, incluyendo artículos y aparatos para la cocina, artículos y aparatos para el cuidado de belleza, artículos y aparatos de limpieza, artículos y máquinas para hacer ejercicio, prendas de vestir y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017172814).

Mariana Vargas Roqhuett, soltera, cédula de identidad Nº 304260709, en calidad de apoderado especial de Masonite International Corporation, con domicilio en: 2771 Rutherford Road, Concord Ontario, L4K 2N6, Canadá, solicita la inscripción de: **CENDURA**, como marca de fábrica en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Puertas no hechas de metal y puertas con marco listas para instalar no hechas de metal, puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal; puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/357,651 de fecha 03/03/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008726. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172819).

Mariana Vargas Roqhuett, soltera, cédula de identidad N° 304260709, en calidad de apoderada especial de Masonite International Corporation, con domicilio en 2771 Rutherford Road, Concord Ontario, L4K 2N6, Canadá, solicita la inscripción de: **ASPIRO** como marca de fábrica en clase: 19. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: puertas no hechas de metal y puertas con marco listas para instalar no hechas de metal, puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal; puertas ligeras, ventana lateral y travesaño ligeras en naturaleza de paneles de vidrio y plástico que son vendidos como un componente integral en las puertas de entrada no hechas de metal y puertas del zaguán no hechas de metal. Fecha: 12 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de septiembre del 2017. Solicitud Nº 2017-0008725. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de septiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017172821).

Mariana Vargas Roqhuett, cédula de identidad 304260709, en calidad de Apoderada Especial de Agroindustrias San Julián, Sociedad Anónima de Capital Variable (Agrosania S. A. de C.V.), con domicilio en San Julián Departamento, Departamento de Sonsonate, El Salvador, solicita la inscripción de: Queso D'Seda como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Queso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2017. Solicitud Nº 2017-0007292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172823).

Esteban Carranza Kooper, cédula de identidad 1-1101-0504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: **DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles y en general productos para el tratamiento de la limpieza y productos relacionados con la industria química, ubicado en El Salvador, ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. —San José, 25 de setiembre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172877).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 carretera Troncal del Norte, El Salvador , solicita la inscripción de: **DUSOLVENT** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4; Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172878).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad Nº 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en: Ciudad Delgado, San Salvador, km 9 1/2 carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: arco iris Naturalmente Limpio como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergente, desinfectante y jabones, todos para uso hospitalario. Fecha: 25 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172879).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: LAVADET como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Fecha: 25 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172880).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad N° 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, KM 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: DUISA, como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de la limpieza y productos relacionados con la industria química. Ubicado en El Salvador, Ciudad Delgado San Salvador, km 9 y 2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de septiembre del 2017. Solicitud Nº 2017-0009005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172881).

Esteban Carranza Kopper, casado una vez, cédula de identidad 111010504, en calidad de apoderado especial de Compañía Química Industrial Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en Ciudad Delgado San Salvador, Km. 9 1/2 Carretera Troncal del Norte, El Salvador, solicita la inscripción de: COQUINSA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL S. A.

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución, importación y exportación de materias primas, productos intermedios y de acabados, tales como cosméticos, solventes, detergente, pinturas, lacas, blanqueadores, desinfectantes, suavizantes, insecticidas, aerosoles, y en general productos para el tratamiento de la limpieza y productos relacionados con la industria química. Ubicado en El Salvador, Ciudad Delgado San Salvador, km 9 1/2 Carretera Troncal del Norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172882).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderada especial de Boris Antonio Pérez Delgado, casado una vez, cédula de residencia 132000146113 y Susana María Chaves Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 205860057, ambos con domicilio en San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del Bar La Guaria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MÍTICA,

como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de productos de marroquinería; tales como: estuches, bolsos, carteras, billeteras, porta documentos, salveques, maletas, maletines, estuches, portabebés, fundas para paraguas, sombrillas, monederos, portafolios, baúles de viaje, cordones de cuero, bolsas para compras, fajas y cinturones, ropa de cuero para hombre mujer y niño, zapatos y sandalias, bisutería, ubicado en Alajuela, San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del Bar La Guaria. Fecha: 12 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172903).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de apoderada especial de Boris Antonio Pérez Delgado, casado una vez, cédula de residencia 132000146113 y Susana María Chaves Villalobos, casada una vez, cédula de identidad N° 205860057, con domicilio en San Ramón, San Isidro, 150 noroeste del bar La Guaria, y San Ramón, 150 al noroeste y 50 al norte del bar La Guaria, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: MÍTICA,

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 12 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de septiembre de 2017. Solicitud Nº 2017-0008683. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de septiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172904).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-675402 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101675402 con domicilio en Goicoechea, de la esquina sureste de la Clínica Católica, 100 metros este y 100 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mmst medismart

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Servicios de venta. Reservas: No se hace reserva de los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172905).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Alberto Lino Blanco Herzberg; William Alberto Blanco Valeri y Jennifer Belkis Blanco Valeri, con domicilio en: av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de Av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de y Av. Bolívar Norte torre exterior piso 11, oficina 11 D, Valencia, Carobobo, Venezuela, República Bolivariana de , solicita la inscripción de: NovaCoat System

como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017172911).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 11018975, en calidad de apoderado especial de Benzaquen2 S.L., con domicilio en CI. Compositor Lehmberg Ruiz 10 Edif. Galaxia 2 13-Malaga 29007, España, solicita la inscripción de: ? d-uñas nails & beauty

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tratamiento, higiene y belleza de uñas. Reservas: no hace reserva de los términos “nails & beauty”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006060. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017172912).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de 3M Company con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST. Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Material reflectivo utilizado en prendas de vestir, sombrerería, calzado, prendas deportivas, vehículos, señales de tráfico, señales de emergencia y de advertencia, bandas de seguridad puestas en el cuerpo o con otros fines de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005743. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172913).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Jay Michael Shehadi, soltero, pasaporte 505634744 con domicilio en: Calle Mártir Olaya 201 Oficina 320 Miraflores, Lima, Perú, solicita la inscripción de: LA LUCHA

como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración; especialmente de sándwiches y bocadillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017172914).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Techtronic Power Tools Technology Limited con domicilio en Trident Chambers, P.O. Box 146, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: ONE+

como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 7 Herramientas eléctricas; herramientas de aire; herramientas neumáticas; Herramientas de césped y jardín al aire libre; sierras eléctricas; herramientas de corte; pistolas de calor; pulidores; cepillos de eléctricos; aparatos de esparcimiento de suelos, aparatos para el cuidado del suelo (no comprendidos en otras clases): lavadoras de alfombras, suelos y paredes; aparatos de limpieza de pisos; máquinas de limpieza de succión; aparatos de extracción del polvo; bolsas para aspiradora; motores y máquinas (distintos de los vehículos); arrancadores para motores; lavadoras; máquinas y equipos eléctricos domésticos y de cocina; utensilios y herramientas de cocina eléctricas; mezcladoras; procesadores de alimentos eléctricos; abridores eléctricos de latas: máquinas de preparación de bebidas; máquinas de planchar; máquinas y herramientas para máquinas; instrumentos agrícolas que no sean de accionamiento manual; bombas; abridores de puercas y cierres eléctricos; abridores de puertas de garaje; robots [máquinas]; pistolas adhesivas; máquinas de perforación de madera; sopladores; pistola de calafatear eléctricas; motosierras; sierras circulares; Taladros compactos; cabezales de potencia de manivela; cultivadores; taladros; taladro de banco; bordadora de césped; aparatos de conversión de combustible para motes de combustión interna; generadores; tijeras eléctricas; molinos; taladros de martillo; aspiradoras; recortadores de seto; controladores de impacto; llave de impacto; válvulas; sierra de vaivén; recortadores de laminado; cortadoras de césped; recortadoras de línea; sierras de inglete; multi herramientas; clavadoras; taladros de percusión; cepilladoras; podadora de postes; sierras de polo; pulidores; lavadora a presión; podadoras; sierras recíprocas; taladros de ángulo recto; martillos rotativos; perfiladoras; cortadores de enrutadores; lijadoras; sierras de desplazamiento; pulverizadores; grapadoras; recortadora de cuerda; sierras de mesa; sierras de baldosas; partes y accesorios para los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2017. Solicitud Nº 2017-0001720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172915).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Barceló Gestión Hotelera, S.L., con domicilio en C/José Rover Motta 27, 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España, solicita la inscripción de: Flip Occidental HOTELS & RESORTS

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; servicios de publicidad relacionados con hoteles. Reservas: Se reservan los colores azul y granate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de junio del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017172916).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Asociación de Academias de La Lengua Española, con domicilio en: Felipe IV, 4, Madrid, España, solicita la inscripción de: DLE

como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de enseñanza; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; lápices de memoria; equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; software descargable desde redes informáticas mundiales de información; publicaciones descargables; diccionarios electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172917).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Asociación de Academias de la Lengua Española, con domicilio en Felipe IV, 4, Madrid, España, solicita la inscripción de: DLE

como marca de fábrica y comercio, en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: diccionarios; impresos (formularios); folletos informativos (flyers); catálogos libros; revistas (publicaciones periódicas); publicaciones impresas; mapas geográficos; carteles; calcomanías; tarjetas; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materiales plásticas para embalar (no comprendidos en otras clases); bolsas [envolturas, bolsitas] de papel o materias plásticas para embalar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017172918).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Viasat Inc., con domicilio en: 6155 El Camino Real, Carlsbad, California, 92009, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VIASAT**, como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: proveedor de servicios de internet (ISP); servicios de comunicación satelital; servicios de comunicación de banda ancha inalámbrica y banda estrecha inalámbrica; servicios de telecomunicación, a saber suministro de acceso inalámbrico a internet para usuarios múltiples. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017172919).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEGLUJAN,** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172920).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **METSTEGLO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172921).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STEGLATRO**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172922).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLUTUVIA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud Nº 2017-0006137. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172923).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme Corp., con domicilio en: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIGERTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017172924).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad Nº 110180975, en calidad de apoderado especial de Time Inc., con domicilio en: 225 Liberty Street, New York, NY 10281, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPORTS ILLUSTRATED**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones cortos; vestidos; abrigos con capucho; camisetas con capucha; sudaderas con capucha; sudaderas; chaquetas; leggins; camisas de manga larga; pantalones; traje de buceo; chalecos de buceo; camisetas; faldas; faldas y vestidos; sujetador deportivo; chaquetas deportivas; ropa de surf; gorras de natación; trajes de baño; shorts de baño; ropa de nado; bañadores; bañador para hombre; ropa de baño; camiseta sin mangas; túnicas; prendas de vestir deportivas, a saber, camisas, pantalones, chaquetas, calzado, sombreros y gorras, uniformes deportivos; chaquetas deportivas; camisetas deportivas; faldas deportivas; pantalones de gimnasia; pantalones para correr; chaquetas de shell; camisetas de manga corta o de manga larga; camisetas deportivas; sostenes deportivos; pantalones deportivos; camisetas deportivas; pantalones deportivos; camisetas de entrenamiento; camisetas; playeras; ropa de mujer, a saber, camisas, vestidos, faldas, blusas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004445. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017172925).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Alejandra Fabres Rojas, casada una vez, cédula de identidad 1-1401-0216, con domicilio en Guácima, del Super La Canastita, 150 metros al sur, casa a mano derecha portón negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERKÉN**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud Nº 2017-0004834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de junio del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017172926).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad Nº 106940636, en calidad de apoderado especial de Zappos IP, Inc., con domicilio en: 2280 Corporate Circle, Suite 100, Henderson, Nevada 89074, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZAPPOS**, como marca de fábrica y servicios en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: abrigos, vestidos, sombrerería; calcetería; chaquetas; boxers; bufandas; camisas; pantalones cortos; faldas; ropa para dormir; calcetines; suéters; ropa interior; zapatos; calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017172927).

José Paulo Brenes Lleras, casado, cédula de identidad 106940636, en calidad de Apoderado Especial de Zappos IP, Inc., con domicilio en 2280 Corporate Circle, Suite 100, Henderson, Nevada 89074, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZAPPOS** como marca de fábrica y servicios, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos para

todo propósito, mochilas, bolsos de mano, baúles (equipaje), bolsos (carteras); bolsos grandes; billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2017. Solicitud Nº 2017-0002792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado Registrador.—(IN2017172928).

Carlos Alberto Alpízar Durán, casado una vez, cédula de identidad 602070095, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Dentales de Zona Franca Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101141801, con domicilio en: 50 metros sur y 25 metros al este de la Iglesia Católica de San Isidro de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: GL GLIDEWELL COSTA RICA

GLIDEWELL COSTA RICA

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de fabricación y venta de prótesis dentales, ubicado en Cartago, entrada a Higuito, San Isidro de El Guarco 30802. Reservas: de los colores: no indica, no se reserva la palabra "Costa Rica". Fecha: 18 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017173019).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de Circus Marketing DF Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio en México, solicita la inscripción de: Circus

Circus.

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad y comunicación. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008054. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017173039).

María Eugenia Acuña Delgado, soltera, cédula de identidad 700420106, en calidad de apoderado generalísimo de Infarma Ltda., cédula jurídica 3102011081, con domicilio en de la Clínica Dr. Carlos Durán, 700 metros este, autopista radial a Zapote, Costa Rica, solicita la inscripción de: INFARMA

INFARMA

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Fecha: 14 de setiembre 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017173045).

Manuel Ernesto Travisany Bazan, cédula de residencia 115200025110, en calidad de apoderado generalísimo de IFFC Lab Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101705084 con domicilio en: Escazú, Comercial Paco, 800 metros al sur, 100 metros al oeste, 100 metros al sur y 100 metros al oeste, Condominio La Galvia, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WAR WILDLIFE ARMY RESISTANCE

WAR WILDLIFE ARMY RESISTANCE

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017173052).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Paseo Ventures Corp., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina 9 C-1, noveno piso, Ciudad Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: CAYALÁ

CAYALÁ

como marca de comercio, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Negocios inmobiliarios; servicios de administración, planeación y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios y bienes inmuebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017173063).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad número 109520932, en calidad de apoderado especial de Sun Pharmaceutical Industries Limited, con domicilio en Sun House, 201 B/1, Western Express Hightway, Goregaon-East, Mumbai-400063, India, solicita la inscripción de: SUN PHARMA

SUN PHARMA

como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticas y medicinales, suplementos dietéticos y nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017173064).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad Nº 109520932, en calidad de apoderado especial de Empresas Tres Sesenta Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica Nº 3102458485 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, de la Contraloría cien metros oeste y trescientos metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: champú, gel, cera, fijadores, bálsamo para el cabello o barba, jabones. Fecha: 26 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017173065).

Ronny Alfaro Jiménez, casado dos veces, cédula de identidad 701270620 con domicilio en Guápiles, Residencias Montelimar, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pollo FANATIC como nombre comercial, en clase, internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a restaurantes en pollo frito, asado y comidas rápidas. Ubicado en Guápiles, Pococí, de la iglesia Corazón de Jesús, 200 metros oeste, Barrio Santa Cecilia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009129. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2017173098).

Manuel Vivero Agüero, cédula de identidad 302550197, en calidad de apoderado generalísimo de Servicio Agrícola Cartagines Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-028596 con domicilio en La Unión, San Diego; de la plaza trescientos metros al oeste, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Manejo Fisio Nutricional

como señal de propaganda en clase: Internacional, para promocionar los productos: 1- Relacionada con el registro 135142 (Phytocrop): Fertilizante foliar con efecto anti estrés. 2- Relacionada con el registro 85362 (Foliveex): Fertilizante foliar que activa el metabolisomo vegetal. 3- Relacionada con el registro 173175 (Halcón): Es un nutriprotector que estimula de forma natural la producción de mecanismos de defensa en los cultivos. 4- Relacionada con el registro 173440 (Halcón): Es un nutriprotector que estimula de forma natural la producción de mecanismos de defensa en los cultivos. Reservas: Reserva de los colores verde oscuro, verde claro y blanco. Fecha: 20 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0005528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173151).

Ronald Garita Méndez, casado una vez, cédula de identidad Nº 302720432, en calidad de apoderado generalísimo de Bienes Familiares Rologa Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3101401486, con domicilio en: Alvarado, Capellades 500 metros este de la Escuela Vieja, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Garl como marca de fábrica en clase 29 internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: papas, plátanos y yucas tostadas. Fecha: 14 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173164).

Claudio Fabián Ciccia, casado una vez, cédula de residencia 138000171230 con domicilio en Curridabat frente costado norte de Servi Indoor Apartamento N° 5, Costa Rica, solicita la inscripción de: Claudio Ciccia FOOT GOLF

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades deportivas. Reservas: De los colores: verde, blanco, celeste, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017173199).

Johanna Reyes Barquero, soltera, cédula de identidad 110190436, con domicilio en Moravia 100 metros BAC San José 100 metros norte y 400 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: Agua de Mayo BOUTIQUE & SHOETIQUE,

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y accesorios tales como zapatería, pulseras, anillos, relojes, collares, aretes, pañuelos, bufandas, sombreros, boinas, fajas, bolsos. Ubicado en Tibás, San Juan; diagonal a la Policía Municipal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de septiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017173248).

Johanna Reyes Barquero, soltera, cédula de identidad 110190436 con domicilio en Moravia 100 BAC San José 100 norte, 400 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Menta y Chocolate Boutique & Shoetique

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa y accesorios, tales como zapatería, pulseras, anillos, relojes, collares, aretes, pañuelos, bufandas, sombreros, boinas, fajas y bolsas, cortinas, ubicado en Heredia 25 metros este de los Tribunales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto del 2017. Solicitud Nº 2017-0008448. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017173249).

Alejandra Solís Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad Nº 107630842, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería San Roque S. A., con domicilio en: San Roque de Grecia, calle Santa Lucía 25 metros norte de la Panadería Las Delicias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cerveza Terciopelo**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2017173255).

Alejandra Solís Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 107630842, en calidad de apoderada generalísima de Cerveza San Roque S. A., con domicilio en San Roque de Grecia, Calle Santa Lucía, 25 metros norte de la Panadería Las Delicias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERVEZA MATABUEY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007631. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017173256).

Natalia Ramírez Argüello, casada una vez; cédula de identidad Nº 111880328, con domicilio en: Pueblo Nuevo, Condominio La Botánica casa 14-B, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: KID'S GLAMOUR

como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa, zapatos, medias, blumer, calzoncillo, prensas para cabello, fajas, gorras, sombreros, disfraces, lentes, relojes, perfumes, billeteras, bolsos, cobijas, juguetes, pulseras, collares, tutus,

leotardos, pantis, corbatas, corbatines, paños, baberos, brasieres, bufandas de niños y niñas de 0 a 14 años, ubicado en Alajuela, centro, de la Cruz Roja, 100 metros al este y 50 metros norte. Reservas: de los colores fucsia, celeste, verde manzana y anaranjado. Fecha: 26 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008599. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017173261).

Amy Rodríguez Jiménez, soltera, cédula de identidad Nº 503610470, en calidad de apoderado especial de Ernesto Uribe Carranza, casado una vez, cédula de identidad Nº 109920422, con domicilio en: Escazú, avenida 22, calle 130, residencial Los Faroles, Costa Rica, solicita la inscripción de: KARÚ

como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas y condimentos. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008644. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017173317).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1944.—Ref: 35/2017/4037.—Jamileth Carballo Ugarte, cédula de residencia 155803474810, solicita la inscripción de:

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Bijagua, El Areno, de la entrada a las Flores; 400 metros norte, carretera a Upala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Según Solicitud N° 2017-1944.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017172631).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación de Mujeres Microempresarias de San Francisco de La Palmera, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Mixta Agropecuaria de San Francisco de La Palmera. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2017, asiento: 538072.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 7 minutos y 5 segundos, del 26 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173025).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores de Tierra Blanca San Isidro Labrador, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la capacitación, el asesoramiento y la consultoría de los asociados en el campo de todas estas actividades vinculadas a la gestión de continuidad del negocio en el ámbito profesional de la persona, de las empresas y de la nación, así como velar por el ejercicio ético y digno del miembro asociado. Cuyo representante, será la presidenta: Blanca Lidia Víquez Garita, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 533609.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 5 minutos y 36 segundos, del 25 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173054).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-297048, denominación: Asociación Centro de Comunicación y Consejería. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley Nº 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 613772.—Dado en el Registro Nacional, a las 6 horas 56 minutos y 33 segundos, del 27 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173088).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Apostólica Senda Antigua, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Grecia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: la propagación de la fe cristiana. establecer el discipulado como el medio establecido por Dios en su palabra, para formar personas a imagen del señor Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Roger Gamboa Picado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 730260 con adicional (es): 2017-70753, 2017-556330.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 5 minutos y 35 segundos, del 4 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173090).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación She Is, con domicilio en la provincia de: San José- Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover, integrar e implementar proyectos de emprendimiento e innovación social, liderado por mujeres, con enfoque especial en zonas vulnerables. Cuyo representante, será la presidenta: Nadia Fernanda Sánchez Gómez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 553498 con adicional (es): 2017-600356.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 39 minutos y 13 segundos, del 21 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173125).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación para la Promoción de las Artes Escénico-Musicales, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo de las artes escénicas y la educación artística en el país, en especial en el género del teatro musical, cuyo representante, será el presidente: Daniel Alarcón Villamizar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 530574.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 15 minutos y 0 segundos, del 31 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173222).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Filosofía para Niños, con domicilio en la provincia de: San José- Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: divulgar, difundir, promover el programa de Filosofía para Niños, creado por el autor Matthew Lipman con el propósito de dar un aporte significativo a la educación costarricense. Cuyo representante, será la presidenta: Zaira Méndez Barrantes, con las facultades que

establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 199989 con adicional(es): 2017-305080, 2017-461056.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 2 minutos y 1 segundos, del 13 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173269).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Beisbol y Afines de Alajuela, con domicilio en la provincia de: Alajuela, Alajuela. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la recreación y competitividad deportiva por medio del beisbol y afines. Apoyar y promover la enseñanza de la niñez, la adolescencia y la adultez en el desarrollo de las actividades del beisbol y afines. Cualquier otra actividad necesaria apropiada para alcanzar estos objetivos. Cuyo representante, será el presidente: Marco Guevara Víquez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 481665, con adicional: 2017-601920.—Dado en el Registro Nacional, a las 6 horas 34 minutos y 13 segundos, del 22 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017173271).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Etex Services NV, solicita la Patente PCT denominada **FIBRAS DE POLIPROPILENO MEJORADAS, MÉTODOS PARA PRODUCIRLAS Y SUS USOS PARA IA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE FIBROCEMENTO**. La presente invención se relaciona con fibras de polipropileno mejoradas y métodos para producirlas como así también con los usos de tales fibras de polipropileno para la producción de productos de fibrocemento. La presente invención se relaciona además con productos de fibrocemento, tales como láminas de fibrocemento planas o corrugadas, que comprenden las fibras de polipropileno de la presente invención. Los productos de fibrocemento de la presente invención tienen una resistencia al impacto mejorada en comparación con productos de fibrocemento que no contienen las fibras de polipropileno de la presente invención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C04B 16/06, C04B 28/02, D01D 5/088, D01D 5/12 y D01F 6/06; cuyos inventores son Moussaif, Noureddin (BE) y De Lhoneux, Benoit (BE). Prioridad: N° 14198561.4 del 17/12/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/096523. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000168, y fue presentada a las 12:38:01 del 27 de abril de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017172143).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad Nº 106690228, en calidad de apoderado especial de Array Biopharma Inc., solicita la Patente PCT denominada **FORMA CRISTALINA DE SULFATO ACIDO DE (S)-N- (5-((R)-2-(2,5-DIFLUOROFENIL)-PIRROLIDIN-1-IL)-PIRAZOLO[1,5-A]-PIRIMIDIN-3-IL)-3-HIDROXIPIRROLIDINA-1-CARBOXAMIDA**. La presente invención se refiere a una novedosa forma cristalina de (S)-N- (5- ((R)-2-(2,5-difluorofenil)-pir rolidin-1-il)-pirazolo[1,5-a]-pirimidin-3-il) -3-hidroxipir rolidina-1-carboxamida, a composiciones farmacéuticas que contienen dicha forma cristalina, y al uso de la forma cristalina en el tratamiento del dolor, cáncer, inflamación, enfermedad neurodegenerativa o infección por Trypanosoma cruzi. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519, A61P 35/00, C07D 487/04 y C12Q 1/48; cuyos inventores son: Arrigo, Alisha B. (US); Juengst, Derrick (US) y Shah, Khalid (US). Prioridad: 62/080,374 del 16/11/2014 y 62/169,545 del 01/06/2015. Publicación Internacional: WO2016/077841. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000263, y fue presentada a las 14:26:37 del 16 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017172144).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Industrial Pecuario S. A. de C.V., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE ECTOPARASITOSIS Y LA PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO EN ACUICULTURA**. Composición para acuicultura, caracterizada que comprende por lo menos un compuesto protector externo de especies acuáticas, solo o en combinación con otros compuestos o excipientes. Igualmente, se describe una composición de alimento para acuicultura. Ambas composiciones son útiles en el tratamiento seguro y eficaz de ectoparasitosis en acuicultura, así como en la promoción del crecimiento en acuicultura. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 33/04; A61K 31/132; A23K 1/18 y A23K 1/16; cuyos inventores son Lozano-Dubernard, Bernardo (MX); Soto-Priante, Ernesto (MX); Sarfati-Mizrahi, David (MX) y Rojas-Castellanos, Arturo (MX). Publicación Internacional: WO 2016/063105. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000205, y fue presentada a las 13:34:42 del 17 de mayo del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017172145).

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de Apoderado especial de Ptkdelecuador S. A., solicita la Diseño Industrial denominado **CONTENEDOR EPÓXICO**.

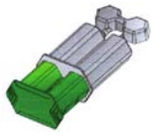

El diseño nuevo, original y ornamental de un envase de epoxy según se ve y se describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09-01; cuyos inventores son Adriana Graciela Cortese (AR); Hernán Leandro Braberman (AR) y Virginia Silvia Gines (AR). Prioridad: N° 29/592,109 del 26/01/2017 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000333, y fue presentada a las 09:22:37 del 20 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Viviana Segura de la O, Registrador.—(IN2017172333).

La señor(a)(ita) Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Eli Lilly and Company, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS PARA TAU Y USOS DE LOS MISMOS**. Anticuerpos monoclonales que se agregan a tau humana, composiciones que comprenden tales anticuerpos tau, y métodos de uso de tales anticuerpos contra tau para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas incluyendo enfermedad de Alzheimer, Parálisis Supranuclear Progresiva y enfermedad de Pick. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61P 25/28 y C07K 16/18; cuyos inventores son: Alvarado, Alberto (US); Driver, David (US); Hayashi, Mansuo Lu (US) y Lu, Jirong (US). Prioridad: N° 62/121,116 del 26/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/137811. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000344, y fue presentada a las 09:22:56 del 28 de julio del 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de septiembre del 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017172335).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad Nº 104330939, en calidad de apoderado especial de Immatics Biotechnologies GMBH, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO PARA LA CUANTIFICACIÓN ABSOLUTA DE PÉPTIDOS CANCEROSOS RESTRINGIDOS A HLA QUE SON PROCESADOS DE FORMA NATURAL**. La presente invención se refiere a un método para la cuantificación absoluta de péptidos cancerosos restringidos a HLA que son procesados de forma natural, es decir, para la determinación del número de copias del péptido o péptidos que son presentados por cada célula. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01N 33/68; cuyos inventores son Weinschenk, Toni (DE) y Leibold, Julia (AT). Prioridad: N° 1423361.3 del 30/12/2014 (GB) y N° 62/097,994 del 30/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO 2016/107740. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000297, y fue presentada a las 14:12:06 del 29 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de setiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017172617).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de W.L. Gore & Associates, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE POLÍMERO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA DE UNA CAPA COHERENTE PARA VÁLVULAS PROTÉSICAS**.

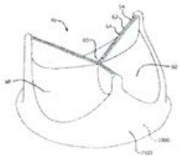

Se describen materiales compuestos delgados, biocompatibles, de alta resistencia que son adecuados para usarse en una válvula protésica para regular la dirección del flujo sanguíneo. En un aspecto, el material de valva mantiene flexibilidad en aplicaciones de flexión de ciclo alto, haciéndolo particularmente aplicable a implantes de alta flexión tal como una valva de válvula protésica de corazón. El material de valva incluye una capa coherente y un elastómero, en donde el elastómero está presente en los poros de la capa coherente porosa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24, A61L 27/16, A61L 27/50 y C08L 27/18; cuyos inventores son Bruchman, William, C.; (US); Finney, Bill, R.; (US); Gassler, Paul, D.; (US); Hartman, Cody, L.; (US) y Walsh, Peter, J.; (US). Prioridad: N° 14/622,599 del 13/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/0130173 A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000386, y fue presentada a las 14:26:01 del 25 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de agosto del 2017.—Hellen Marín Cabrera, Oficina de Patentes.—(IN2017172889).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Anacor Pharmaceuticals Inc. y Glaxosmithkine Intellectual Property (N° 2) Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE BENZOXABOROL Y USOS DE LOS MISMOS**. Se proporcionan compuestos cuya estructura comprende la fórmula II: Fórmula II o un compuesto cuya estructura comprende la fórmula III: Fórmula III en donde X se selecciona a partir de cloro, flúor, bromo y yodo, R1 y R2 se seleccionan cada uno independientemente a partir de H, -CH3, -CH2CH3 , -CH2CH2CH3 , o -CH(CH3) 2; composiciones que los contienen, su uso en terapia, incluyendo su uso como agentes antimicobacterianos, por ejemplo, en el tratamiento de una infección micobacteriana en un mamífero, y los métodos para la preparación de estos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/69, A61P 31/06 y C07F 5/02; cuyos inventores son: M.R.K (dickon) Alley (US); David Barros-Aguirre (ES); Giordano, llaria (ES); Hernandez Vincent (US); Xianfeng LI (US) y Jacob J. Plattner (US). Prioridad: N° 15382054.3 del 12/02/2015 (EP), N° 15382055.0 del 12/02/2015 (EP) y N° 15382056.8 del 12/02/2015 (EP). Publicación Internacional: WO/2016/128949. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000372 y fue presentada a las 13:31:26 del 11 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de agosto de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017172890).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE CARBAMOILPIRIDONA POLICÍCLICOS Y SU USO FARMACÉUTICO (Divisional 2015-0380)**. Se divulgan compuestos para el uso en el tratamiento de la infección del virus de inmunodeficiencia humana (HIV). Los compuestos tienen la siguiente Fórmula (I): que incluyen estereoisómeros y sus sales farmacéuticamente aceptables, donde R1, X, W, Y1, Y2, Z1, y Z4 son como se definen en esta solicitud. Se divulgan además métodos asociados con la preparación y el uso de dichos compuestos, al igual que composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/495, A61K 31/537, A61K 31/55, A61P 31/18, C07D 471/04, C07D 471/12, C07D 471/22, C07D 487/04 y C07D 498/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) JI, Mingzhe (US); Morganelli, Philip, Anthony -(US); Jin, Haolun; (US); Lazerwith, Scott, E.; (US); Martin, Teresa, Alejandra, Trejo; (US); Bacon, Elizabeth, M.; (US); Cottell, Jeromy, J.; (US); CAI, Zhenhong, R.; (US); Pyun, Hyung-Jung; (US); Taylor, James, G.; (US); Chen, Xiaowu; (US); MISH, Michael, R.; (US) y Desai, Manoj, C.; (US). Prioridad: N° 61/745,375 del 21/12/2012 (US), N° 61/788,397 del 15/03/2013 (US) y N° 61/845,803 del 12/07/2013 (US). Publicación Internacional: WO2014/100323. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000279, y fue presentada a las 14:01:41 del 22 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de agosto de 2017.—Randall Piedra Fallas, Oficina de Patentes.—(IN2017172891).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Stefan Bieske Velarde, cédula de identidad 109590250, solicita la Patente Nacional sin prioridad denominada **TRANSPORTADOR VERTICAL DESMONTABLE**. La presente invención se refiere a un transportador vertical desmontable que comprende un mástil sobre el cual 5 se desliza una plataforma en la dirección vertical y una base móvil y giratoria, funcionando como un transportador y elevador con capacidad mejorada para acarrear diversos objetos y en particular los materiales en los procesos propios de la actividad de la construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: 12-05; cuyos inventores son: Bieske Velarde, Stefan (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000334, y fue presentada a las 12:58:36 del 20 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de agosto de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017172892).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad Nº 103550794, en calidad de apoderado especial de Agrogresh, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS Y COMPOSICIONES FUNGICIDAS**. Esta invención se refiere a compuestos y/o composiciones útiles contra patógenos que afectan a la carne, las plantas o partes de las plantas. En una realización, los compuestos proporcionados son productos de ciertos restos de oxaborol. En una realización adicional, el compuesto comprende ciertas sustituciones con halógeno en el átomo de boro. También

se proporcionan sistemas de suministro para aprovechar su actividad fungicida y/o naturaleza volátil de estos compuestos y/o composiciones. En otra realización, los compuestos divulgados tienen actividad herbicida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 27/00 y A01N 55/08; cuyo inventor es Jacobson, Richard, M (US). Prioridad: N° 62/115,174 del 12/02/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/130658 A1. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000414, y fue presentada a las 14:12:08 del 11 de setiembre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017173318).

La señora(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad Nº 107850618, en calidad de apoderada especial de Myokardia, Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE PIPERIDINA UREA 4-METILSULFONIL-SUSTITUIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE MIOCARDIOPATiA DILATADA (MCD)**. La presente invención proporciona nuevos compuestos de piperidina urea 4-metilsulfona-sustituidos que son útiles para el tratamiento de miocardiopatía dilatada (MCD) y afecciones asociadas a disfunción sistólica o reserva sistólica ventricular izquierda y/o derecha. Se describen la síntesis y la caracterización de los compuestos, así como métodos para tratar MCD y otras formas de enfermedad cardíaca. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/435, A61P 9/04, C07D 401/02, C07D 401/14, C07D 407/02, C07D 407/14, C07D 409/02, C07D 411/14 y C07D 471/04; cuyos inventores son Aubele, Danielle (US); Sran, Arvinder (US); Song, Yonghong (US); Oslob, Johan (US); Mcdowell, Robert (US); Kim, Jae (US) y Zhong, Min (US). Prioridad: N° 62/106,571 del 22/01/2015 (US). Publicación Internacional: WO 2016/118774 A1. La solicitud correspondiente lleva el Nº 2017-0000370 y fue presentada a las 14:31:10 del 10 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017173320).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sanofi-Aventis Deutschland GMBH, solicita la Patente PCT denominada: **FORMULACIÓN DE RELACIÓN FIJA DE INSULINA GLARGINA/ LIXISENATIDA**. Una composición farmacéutica que comprende (a) lixisenatida o/y una sal farmacéuticamente aceptable de la misma y (b) insulina glargina o/y una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, en la que el compuesto (b) y el compuesto (a) están presentes en una relación fija. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/26, A61K 38/28 y A61P 3/10; cuyos inventores son: Souhami, Elizabeth (FR) y Silvestre, Louise (FR). Prioridad: N° 14197685.2 del 12/12/2014 (EP) y N° 15193940.2 del 10/11/2015 (EP). Publicación Internacional: WO 2016/092026. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000314, y fue presentada a las 09:19:36 del 10 de julio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. . Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Randal Piedra Fallas, Registradora.—(IN2017173322).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de traspaso N° 129

Que Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Terumo Puerto Rico Llc., solicita a este Registro se inscriba el traspaso de ST. Jude Medical Puerto Rico Llc, compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada: **MECANISMO DE DESEMBRAGUE PARA UN DISPOSITIVO DE CIERRE VASCULAR**, (Exp. N° 2012-474) a favor de Terumo Puerto Rico LLC de conformidad con el documento de traspaso por cesión, así como el poder; aportados el 30/06/2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017172886).

Anotación de traspaso N° 130

Que Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Terumo Puerto Rico LLC solicita a este Registro se inscriba el traspaso de ST. Jude Medical Puerto Rico LLC compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada, **SISTEMA DE LEVAS DESENGARZABLE PARA UN DISPOSITIVO PARA EL CIERRE DE PUNCIONES EN TEJIDO**, a favor de Terumo Puerto Rico LLC (Exp. 2013-140) de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el 30/06/2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N°. 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017172887).

Anotación de traspaso N° 131

Que Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Terumo Puerto Rico LLC solicita a este Registro se inscriba el traspaso de ST. Jude Medical Puerto Rico LLC compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **DISPOSITIVO Y MÉTODOS PARA EL CIERRE DE PUNCIONES EN TEJIDO SIN COMPACTACIÓN**, (Exp. 2013-0060) a favor de Terumo Puerto Rico LLC de conformidad con el documento de traspaso por cesión así como el poder; aportados el 30/06/2017. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—San José, 17 de agosto del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—(IN2017172888).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Luis Alberto Garita Pacheco, mayor, casado, máster en administración informática y profesor universitario, cédula de identidad número 3-206-238, vecino de Cartago, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales a su nombre en la obra literaria, individual y divulgada que se titula **GOBERNANZA EN TI Y TECNOLOGÍAS AFINES**. La obra consiste en un conjunto de disciplinas y normativas para establecer, la estructura, las políticas, planificación, organización y ejecución en la administración del gobierno de tecnologías de información. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos Nº 6683. Expediente 9275.—Curridabat, 13 de setiembre del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017173124).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: MICHAEL JARA CASTILLO, con cédula de identidad número 7-0132-0125, carné número 24829. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 46146.—San José, 11 de octubre del 2017.—Anaida Cambronero Anchía, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017176075).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREA DE CONSERVACIÓN

CONTRATACIONES EJECUTADAS MEDIANTE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE TURISMO EN LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS / PROYECTO BID-TURISMO
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, "MINAE" A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN "SINAC"
LEY 8967 CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1824/OC-CR

Contratación #	Descripción del servicio o bien adquirido	Persona Física o Jurídica Adjudicada	Monto Pagado ($)	Monto Pagado (¢)
2012LPN-001-1824/OC-R	Compra de 1 vehículo (Toyota Prado)	Purdy Motor S.A.	$40.990,00	
2012LPN-002-1824-OC-R	Compra de Equipo de Computo (artículos varios)	Componentes el Orbe	$85.823,35	
2012LPN-006-1824-OC-R	Diseño y Construcción de las Obras en el Parque Nacional Manuel Antonio	Consorcio Sogeosa-Ipocsa		₡605.670.812,15
2013LPN-001-1824-OC-R	II Compra de Equipo de Computo (artículos varios)	Componentes el Orbe / Ricoh S.A	$41.843,05	
2013LPN-003-1824/OC-R	Compra de Bote Patrullero	Lutz Hermanos & Cia, LTDA		₡42.891.000,00
2013LPN-004-1824-OC-R	Diseño y Construcción de las Obras en el Parque Nacional Tortuguero	Náutica JJ S.A.		₡826.895.398,05
2013LPN-005-1824/OC-R	Capacitación de actores locales y grupos interesados en ofrecer servicios no esenciales en las ASP	ACEPESA	$148.685,00	
2013LPN-006-1824/OC-R	Formulación de la Estrategia de Turismo Sostenible	Epypsa S.A.		₡56.250.800,00
2013CD-000161-01100	Compra de 7 vehículos (Toyota RAV4)	Purdy Motor S.A.	$184.310,00	
2013CP-002-1824-OC-R	Alquiler de Salón y Servicio de Alimentación actividad 12 de abril 2013	Hoteles Aurola, S.A.		₡752.375,00
2013CP-003-1824/OC-R	Servicio de Alimentación Hospedaje y Transporte	Gran Aventura Internacional		₡3.163.825,00
2013CP-004-1824-OC-R	Diseño e Impresión de Material Promocional	GOZAKA, S.A. - Gráfica Litho-Offset S.A. - Media Lab, S.A.		₡13.297.676,04
2013CP-005-1824/OC-R	Información para llevar a cabo el Plan de Capacitación	ACEPESA	$24.840,00	
2013CP-007-1824-OC-R	Seminario Planning and Managing Tourism	Universidad Estatal de Colorado, USA	$12.000,00	
2013CP-010-1824-OC-R	Alquiler de Salón y Servicio de Alimentación para 60 personas 04 de noviembre del 2013	Hoteles Aurola Holliday Inn, S.A.		₡1.298.188,75
2013CP-011-1824-OC-R	Compra de un bote de Aluminio	Álvaro Calvo Gutiérrez	$27.111,00	
2013CP-012-1824-OC-R	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡425.650,00
2013CP-013-1824-OC-R	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡320.150,00
2013-SBCC01-SP26-1824-OC-R	Auditoria Estados Financieros del Proyecto-periodo 01-01-2012 al 31-12-2013	KPMG S.A.	$7.500,00	
2013-SBPF02-SP33-1824/OC-R	Inspección Técnica de las Obras en el Parque Nacional Tortuguero	Valdesol S.A.		₡23.120.152,00
2013-SBPF01-SP32-1824/OC-R	Inspección Técnica de las Obras en el Parque Nacional Rincón de la Vieja	Valdesol S.A.		₡20.383.383,00
2014SCI-001-1824/OC-R	Servicios Profesionales en Arquitectura	Virgilio Calvo González	$30.000,00	
2014SCI-002-1824-OC-R	Servicios Profesionales en Ingeniería Civil	Miguel Artavia Alvarado	$80.000,00	
2014CP-001-1824/OC-R	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡639.200,00
2015CD-000085-01100	Compra de Tintas	Alfatec S.A.	$6.662,72	
PTS-21-CCIN-CI-21	Informe de Evaluación de Medio Periodo del Proyecto Fortalecimiento	Epypsa S.A.		₡17.100.000,00
PTS-32-CP-O-32	Diseño y Construcción de las Obras en el Parque Nacional Rincón de la Vieja	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$2.083.610,11	
PTS-37-CP-O-37	Diseño y Construcción de las Obras en el RNVSM Caño Negro	Consorcio Costacon de Costa Rica S.A. / Esmera S.A.	$1.517.873,00	
PTS-38-SBPF-CF-38	Inspección Técnica de las Obras en RNVSM Caño Negro	Camacho & Mora, S.A.	$104.601,50	
PTS-40-SBCC-CF-39	Diseño e Inspección de las Obras en Parque Nacional Corcovado	Nagel S.A.		₡44.511.859,00
PTS-43-CP-O-43	Diseño y Construcción 1eras Obras en el Parque Nacional Volcán Poas	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$805.722,09	
PTS-44-SBPF-CF-44	Inspección Técnica 1eras Obras en el Parque Nacional Volcán Poas	Camacho & Mora, S.A.	$49.404,00	
PTS-46-CP-O-46	Diseño y Construcción de las Obras en el Parque Nacional Cahuita	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$1.720.031,85	
PTS-53-SBCC-CF-53	Informe de Investigación para la Identificación de Oportunidades y Encadenamientos Turísticos	COOPRENA R.L	$34.235,00	
PTS-58-CP-O-58	Diseño y Construcción Sistema de Canalización Pluvial Ruta Guadalupe-Curubándé, Liberia, Guanacaste	Consultoría y Construcción DI.CO.PRO. S.A.	$223.974,83	
PTS-60-SBCC-CF-60	Plan Integral de Gestión y uso de los Muelles de Caño Negro y Los Chiles	María Luisa Oporta Centeno		₡6.000.000,00
PTS-62-SCC-CF-62	Elaboración de Planes Turísticos Sostenibles y Talleres de Socialización de los Planes Turísticos	Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)	$80.000,00	
PTS-66-SBCC-CF-66	Elaboración del Manual de Rotulación para las ASP	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$34.000,00	
PTS-72-SBCC-CF-72	Investigación de Mercados para la percepción de los visitantes de las 10 ASP del Proyecto	Aimec Consultores S.A.		₡49.749.625,00
PTS-78-SCC-CI-78	Elaboración del Plan Estratégico del SINAC y su Plan de Acción	Van der Leer, S.A.	$97.000,00	
PTS-81-LPI-B-81	Adquisición de equipo, configuración e instalación para Sistema de Cobro Electrónico del SINAC	Consorcio Grupo Computación Modular Avanzada S.A. (CMA) y BC Network S.A. (BC), (Consorcio CMA – BC)	$415.730,19	
PTS-86-SBMC-CF-86	Inspección Técnica de las Obras en el Parque Nacional Cahuita	Escalante & Cañas LTDA.	$48.900,00	
PTS-88-IC-CI-88	Estudio de Flujo Vehicular en el Parque Nacional Volcán Poas y en el Parque Nacional Volcán Irazú	Camacho & Mora, S.A.	$31.775,00	
PTS-89-CP-O-89	Diseño y Construcción Sistema Hibrido para el Parque Nacional Corcovado	Interdinamica S.A.	$124.777,45	

Contratación #	Descripción del servicio o bien adquirido	Persona Física o Jurídica Adjudicada	Monto Pagado ($)	Monto Pagado (¢)
PTS-91-CP-O-91	Diseño y Construcción de 2das Obras en el Parque Nacional Volcán Poas	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$558.118,55	
PTS-92-CP-B-92	Compra de tintas para las impresoras del Proyecto BID-Turismo	BL One. S.A.	$2.829,93	
PTS-93-CD-S-93	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡319.600,00
PTS-93-CD-S-93 (2)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡319.600,00
PTS-93-CD-S-93 (3)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡323.600,00
PTS-93-CD-S-93 (4)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (5)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (6)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (7)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡306.100,00
PTS-93-CD-S-93 (8)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡306.100,00
PTS-93-CD-S-93 (9)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (10)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (11)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡335.100,00
PTS-93-CD-S-93 (12)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡336.420,00
PTS-93-CD-S-93 (13)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡337.080,00
PTS-93-CD-S-93 (14)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡336.420,00
PTS-93-CD-S-93 (15)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡337.608,00
PTS-93-CD-S-93 (16)	Publicación de Expresiones de Interés en el periódico la Nación	Grupo Nación G N S.A.		₡337.608,00
PTS-94-IC-CI-94	Biólogo para la realización de estudios de viabilidad ambiental en el Parque Nacional Corcovado y RNVS Caño Negro	Jorge Arturo Campos Montero	$30.800,00	
PTS-95-IC-CI-95	Geólogo para la realización de estudios de viabilidad ambiental en Parque Nacional Corcovado y RNVS Caño Negro	Daniel Enrique Murillo Montoya	$14.800,00	
PTS-97-IC-CI-97	Sociólogo para la realización de estudios de viabilidad ambiental en el Parque Nacional Corcovado y RNVS Caño Negro	Luis Diego Leiva Mesen	$7.600,00	
PTS-99-RE-CI-99	Auditoría Estados Financieros del Proyecto-periodo 01-01-2014 al 31-12-2014	KPMG S.A.	$13.000,00	
PTS-104-3CV-CI-104	Especialista en Monitoreo y Seguimiento del Proyecto de Fortalecimiento	Lizbeth Naranjo Fallas	$140.000,00	
PTS-105-IC-CI-105	Elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-Guatuso	Sergio González Duarte	$22.000,00	
PTS-107-3CV-CI-107	Servicios Profesionales de Asesoría y Trámites Legales del Proyecto	Mónica Montero Alfaro	$71.500,00	
PTS-109-CD-CF-109	Desarrollo de un sub-sitio web del Proyecto	Grupo Computación Modular Avanzada S.A.	$55.000,00	
PTS-110-CP-S-110	Servicio de Alquiler de Salón y de Alimentación	Bosques Pluviales S.A.		₡842.025,00
PTS-111-CD-CF-111	**Inversión en Guía ASP (El contrato se rescindió se recibió solo el producto 1)**	Azul Media Group de Centroamérica S.A.	$15.000,00	
PTS-112-SCC-CF-112	Implementación del Taller de diseño, construcción, mantenimiento de senderos e Interpretación del Patrimonio	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$34.000,00	
PTS-114-3CV-CI-114	Asistente Administrativa para el Proyecto de Fortalecimiento de las ASP	Victoria Solís Obando	$65.000,00	
PTS-116-CP-B-116	Compra de Software Contable para el Proyecto BID-Turismo	Optec Sistemas S.A.	$4.565,00	
PTS-117-SBCC-CF-117	Elaboración del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para la Cuenca del río Arenal	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	$80.000,00	
PTS-118-SCC-CF-118	Elaboración del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS)-Talamanca	Asociación de Organizaciones del Corredor Biológico de Talamanca Caribe	$50.000,00	
PTS-119-SCC-CF-119	Análisis de la situación ambiental cuenca Quebrada Camaronera en Manuel Antonio	OKAMA MB Corporación S.A.		₡27.000.000,00
PTS-120-SBCC-CF-120	Desarrollo e Implementación del Plan de Mercadeo	Atrevia &ICN Artea	$225.000,00	
PTS-121-3CV-CI-121	Implementación del Taller de Servicios No Esenciales	Ana Luisa Báez Rojas	$10.000,00	
PTS-123-CP-O-123	Construcción de las Obras en el Parque Nacional Corcovado	Recubrimientos y Construcciones S.A. (Reyco)	$2.065.330,00	
PTS-124-CP-O-124	Diseño y construcción de las Obras en el Parque Nacional Volcán Arenal	Consorcio Nagel S.A. / Reyco S.A.	$1.326.700,06	
PTS-125-SBMC-CF-125	Inspección Técnica de las Obras en el Parque Nacional Volcán Arenal	Escalante & Cañas LTDA.	$36.840,00	
PTS-126-CP-O-126	Diseño y Construcción de las Obras en el Parque Nacional Volcán Irazú	INGEDESA, Ingeniería y Desarrollo S.A.	$447.392,50	
PTS-127-SBMC-CF-127	Inspección Técnica de las Obras en el Parque Nacional Volcán Irazú	Escalante & Cañas LTDA.	$11.988,00	
PTS-132-CP-O-132	Rehabilitación de la estructura de pavimento y construcción de cunetas del camino municipal Parque Nacional Volcán Poas	Consorcio Transporte Mapache S.A. - Hermanos Herrera Barrantes Constructora S.A. (Mapache - HHB CONSA)	$231.480,37	
PTS-133-CP-O-133	Rehabilitación de carretera, que da acceso al sector de Prusia del Parque Nacional Volcán Irazú	Constructora Hermanos Brenes, S.A.	$329.434,96	
PTS-134-3CV-CI-134	Contador Público para el análisis sobre la Implementación de las Normas NICSP	Luis Diego León Barquero	$21.000,00	
PTS-135-CP-B-135	Diseño e Impresión de Material Promocional	GOZAKA S.A. y RMDC Imagen Comunicación Centroamericana S.A.	$52.252,00	
PTS-136-SCC-CF-136	Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) Golfito	ACEPESA	$50.000,00	
PTS-137-SCC-CF-137	Elaboración de un Plan de Uso de Suelo para las faldas del Volcán Irazú	Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)	$50.000,00	
PTS-139-SCC-CF-139	Capacitación de funcionarios del SINAC enfocados en el turismo en Áreas Silvestres Protegidas	Asociación Universidad para la Cooperación Internacional (UCI)	$128.000,00	

Contratación #	Descripción del servicio o bien adquirido	Persona Física o Jurídica Adjudicada	Monto Pagado ($)	Monto Pagado (¢)
PTS-142-CD-S-142	Elaboración y Publicación de Fascículos Informativos	Grupo Nación G N S.A.	$40.000,00	
PTS-143-CP-S-143	Servicio de Alimentación	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.		₡300.000,00
PTS-144-CP-O-144	Mejoramiento de los sistemas de drenaje y superficie de ruedo Camino Prusia, Municipalidad de Oreamuno	Constructora Hermanos Brenes, S.A.	$193.254,58	
PTS-145-SCC-CF-145	Capacitación Funcionarios Municipales con proyectos en ejecución dentro del Proyecto	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	$97.890,00	
PTS-146-SCC-CF-146	Identificación, proposición y establecimiento de mecanismos y/o instrumentos financieros	Asesoría Técnica Municipal (ASETMUNI)	$170.000,00	
PTS-148-CP-B-148	Equipamiento de las ASP`s - Adquisición de equipos de primeros auxilios y capacitación para su uso	El Paráis Azul, S.A.	$56.069,14	
PTS-150-CP-B-150	Equipamiento de las ASP`s- Mobiliario de Oficina	Paneltech, S.A.	$144.063,12	
PTS-151-CP-B-151	Equipamiento de las ASP`s-Compra de equipo para mantenimiento de senderos / Generadores Eléctricos de Combustión	Farmagro S.A. / Taller Eléctrico INDUNI S.A.	$49.388,62	
PTS-152-SCC-CF-152	Capacitación de Actores Locales interesados en brindar servicios no esenciales y el desarrollo de encadenamientos productivos en relación al turismo en las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	$100.000,00	
PTS-153-CP-S-153 (1)	Implementación del Taller de manejo de flujo de visitantes y de la UCP	Hotel Las Espuelas S.A.	$4.538,92	
PTS-153-CP-S-153 (2)	Servicio de Alimentación para el Taller de Sistema Cobro Electrónico en el Parque Nacional Manuel Antonio	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.	$1.926,40	
PTS-153-CP-S-153 (3)	Servicio de Alimentación para atención de las reuniones en la Misión del BID - SINAC	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.		₡456.000,00
PTS-153-CP-S-153 (4)	Presentación de resultados del Proyecto BID Turismo y acciones a desarrollar en el 2016	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.	$1.040,11	
PTS-153-CP-S-153 (5)	Taller con las Municipalidades involucradas en el Proyecto Fortalecimiento del Programa de Turismo en ASP	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.	$580,00	
PTS-157-SCC-CF-157	Auditoría Estados Financieros del Proyecto-período 01-01-2015 al 31-12-2015	KPMG S.A.	$18.000,00	
PTS-159-SBCC-CF-159	Diseños constructivos de Un Sendero en el Parque Nacional Volcán Tenorio	Consorcio JC-CM	$30.920,00	
PTS-163-CD-S-163	Asistencia ocho personas a la 5TA Conferencia Internacional Planeta, Personas, Paz - (CANAECO)	Aso. Cámara Nacional de Ecoturismo y Turismo Sostenible de Costa Rica	$1.400,00	
PTS-164-SCC-CF-164	Diseño de Salas de Exhibición del Parque Nacional Volcán Arenal y RNVSM Caño Negro	Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA)	$45.993,15	
PTS-167-CP-B-167	Diseño y Elaboración de Planificadores del Proyecto	GOZAKA, S.A.	$4.105,83	
PTS-169-CP-B-169	Impresión del Plan Estratégico 2016-2026	GOZAKA, S.A.	$5.656,97	
PTS-171-SCC-CF-171	Auditoría Estados Financieros del Proyecto-periodo 01-01-2016 al 31-12-2016	KPMG S.A.	$28.000,00	
PTS-172-CD-B-172	Encadenamientos Productivos en Turismo - Sub Sitio Web	Grupo Computación Mudular Avanzada S.A.	$49.850,00	
PTS-174-CP-B-174	Encadenamientos Productivos en Turismo - Material Promocional	GOZAKA, S.A.	$2.723,99	
PTS-175-CP-B-175	Equipamiento de las ASP`s- - Compra de Equipo de Oficina (Impresoras, teléfonos y computadoras de escritorio)	BC Network - Componentes El Orbe	$22.853,23	
PTS-177-CP-S-177	Servicio de Alimentación Talleres de capacitación encadenamientos turísticos ubicados en las comunidades aledañas a las ÁSP	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.	$8.104,45	
PTS-178-CP-S-178	Actividad de Cierre del Proyecto BID-Turismo	Próxima Comunicación y Relaciones Publicas, S.A.	$8.129,00	
PTS-180-CP-S-180	Pruebas de resistencia de concreto y compactación de lastre en el proyecto de Caño Negro	LGC Ingeniería de Pavimentos S.A.	$1.194,90	
PTS-181-CP-S-181	Servicio de Alimentación del Taller de Turismo y biodiversidad	Soluciones para Eventos Valverde, S.A.	$550,00	
PTS-182-3CV-CI-182	Pruebas en control de calidad y ensayo de materiales	Ezequiel Vieto Solís	$2.000,00	
PTS-183-CD-CI-183	Contratación de consultor Especialista en Mercadología para Encadenamientos Productivos	David Trejos Corrales	$15.000,00	
PTS-184-CD-CI-184	Contratación de consultor Especialista en Asesoría Legal para Encadenamientos Productivos	James Jiménez Campos	$15.000,00	
PTS-185-CD-O-185	Fortalecimiento del Sistema de Generación Eléctrica del Sector Sirena, Parque Nacional Corcovado	Interdinamica S.A.	$43.196,41	
PTS-186-CP-B-186	Equipamiento de las ASP`s-Adquisición e instalación de una campana extractora en la cafetería del centro de visitantes del Parque Nacional Rincón de la Vieja	Equipos AB de Costa Rica, S.A.	$7.811,20	
PTS-187-SCC-CF-187	Auditoría Estados Financieros del Proyecto-periodo 01-01-2017 al 30-11-2017	KPMG S.A.	$18.500,00	
PTS-188-CP-B-188	Feria del Ambiente 2017	Eventos Bragar, S.A.	$3.500,00	
PTS-191-CP-B-191	Diseño e Impresión de material promocional, educativo e informativo 2017	RMDC Imagen Comunicación Centroamericana S.A.	$15.000,00	
PTS-192-3CV-CI-192	Especialista para llevar a cabo la evaluación y resultados finales del Proyecto BID-Turismo	Ronny Ricardo Muñoz Calvo	$27.000,00	
			$15.444.271,53	**₡1.746.338.854,99**

Teléfono: 2522-6500 Ext. 113
Contacto: diego.torres@sinac.go.cr / bidturismo.adquisiciones@sinac.go.cr

Diego Torres Chacón, Coordinador a. í. del Proyecto BID-Turismo.—O. C. N° 001-2017.—Solicitud N° 14093.—(IN2017176067).

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHCAROG-0003-2017.—Exp. N° 17800P. Ministerio de Justicia y Paz, solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo GU 72 en finca de su propiedad en Roxana, Pococí, Limón, para uso consumo humano. Coordenadas 252.511 / 563.213 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Unidad Hidrológica Caribe Oficina Guápiles.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017175137).

ED-UHTPCOSJ-0086-2017.—Exp. 11875P.—Antigüedades de Centroamérica S.A., solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2352 en finca de su propiedad en Colón, Mora, San José, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 211.150 / 510.580 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de agosto del 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017175610).

ED-0229-2017. Exp. Nº 17805P.—Costa Infinita S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CY-132 en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 182.263 / 418.112, hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 27 de setiembre del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017175678).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0219-2017.—Exp. Nº 17787A.—Campanario S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas: 70.152 / 566.712, hoja Llorona. 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sierpe, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas: 70.010 / 567.084, hoja Llorona. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 19 de setiembre del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017176269).

Exp. Nº 16685A.—Barrientos y Blanco S. A., solicita concesión de: 0,8 litros por segundo del nacimiento Barrientos, efectuando la captación en finca de Ricardo Barrientos Rojas, en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario lechería y consumo humano doméstico. Coordenadas: 252.448 / 493.820, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017176357).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 2988-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas cincuenta y seis minutos del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 39883-2016, incoado por Ana Yancy Calvo Ortiz, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Dachel Daniel Rodríguez Calvo, que el nombre de la menor es Dachel Daniela.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017172860).

En resolución N° 646-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 14683-2016, incoado por Lidia Mercedes Martinez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Brayan David Mendoza Martinez, que el nombre de la madre es Lidia Mercedes.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—(IN2017173187).

En diligencias de ocurso incoadas por Maritza Chavarría, se ha dictado la resolución N° 5318-2017 de las doce horas treinta y cinco minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete. Registro Civil. Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos, expediente N° 31257-2017. Se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Mishell Naomy López Chavarría, que el apellido de la madre es Chavarría, en los asientos de nacimiento de Raquel Yaritza Chavarría Reyes, de Saray Chavarría Reyes, y de Angelina Chavarría Reyes, que los apellidos de las menores son Chavarría Chavarría, hija de Maritza Chavarría.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017173229).

En resolución N° 3021-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas cinco minutos del diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51194-2016, incoado por Carolina Pastora Hondoy Navarrete, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Daniel Francisco Hondoy Navarrete y Gabriela María Pineda Hondoy, que el nombre y apellidos de la madre son Carolina Pastora Hondoy Navarrete.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017173314).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Adriana Suarez Amador Amador, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155808434021, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4785-2017.—Alajuela, Upala, al ser las 12:15 horas del 29 de setiembre del 2017.—María Eugenia Alfaro Cortés.—1 vez.—(IN2017173006).

Reyna Teodora Vásquez Martínez, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155815732431, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4442-2017.—San José, al ser las 02:21 del 21 de setiembre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173007).

Dolores del Socorro Olivas, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155808648824, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4468-2017.—San José, al ser las 03:42 del 26 de setiembre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173051).

Napoleón José Martínez Beguett, venezolano, cédula de residencia Nº 186200222106, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4634-2017.—San José, al ser las 11:20 del 22 de setiembre del 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017173351).

Luis Alberto González Aguilar, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155800083036, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4832-2017.—Regional Alajuela, Alajuela, Central, al ser las 10:16 horas del 03 de octubre del 2017.—Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017173355).

Lianett Teresa Bustamante Hernández, venezolana, cédula de residencia Nº 186200222604, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4639-2017.—San José, al ser las 03:33 del 02 de octubre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173402).

Jeanely de los Ángeles Téllez Soza, nicaragüense, cédula de residencia Nº 155810743430, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4784-2017.—San José, al ser las 10:48 del 03 de octubre del 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017173454).

María Gabriela Romero Aguado, venezolana, cédula de residencia Nº 186200174507, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente Nº 4861-2017.—San José, al ser las 09:47 del 04 de octubre del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017173529).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000008-02
(Invitación Nº 1)

Contratación de servicios de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del núcleo y del Centro de Nacional Especializado Textil

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 07 de noviembre del 2017.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental, ubicado de Pizza Hut Paseo Colón, 250 metros al Sur contiguo a la iglesia San Juan Bosco, edificio Don Bosco, primer nivel, o bien ver la página web del INA, dirección http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 97557.—(IN2017176234).

AVISOS

JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA JOAQUÍN GARCIA MONGE

CANTÓN DE DESAMPARADOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° JEEJGM-LP- 001-2017

Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios del comedor escolar de la Escuela Joaquín García Monge para el curso lectivo 2018 (Entrega según demanda)

La Junta Educación Escuela Joaquín García Monge, con fundamento en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Juntas de Educación y Administrativas vigente, respaldado este por lo señalado en el artículo 13 de ley General de Administración Pública ya los artículos 27 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento a la misma , invita a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública N° JEEJGM-LP-001-2017 para la “Contratación del servicio de suministro de productos alimenticios del comedor escolar de la Escuela Joaquín García Monge para el curso lectivo 2018 “Entrega según demanda”. El acto de apertura del concurso se realizará el día 8 de noviembre del año en curso a las 15:00 horas.

Los carteles estarán a disposición a partir de esta publicación en la Oficina de la Junta de Educación de este Centro Educativo y tendrán un costo de veinte mil colones.

Daniel Villafuerte Casanova, Vicepresidente.—1 vez.—(IN2017176121).

JUNTA DE EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO FINCA LA CAJA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017

Compra de equipo tecnológico para pizarras interactivas con PC incorporado, proyector multimedia, dispositivo de seguridad para comandos con llaves, cables HDMIXVG4, software RM Easitiach, Windows 10 Pro, Microsoft Office Home and Student 2016 y cajas de seguridad para proyectores

La Junta de Educación del Centro Educativo Finca La Caja, cédula jurídica Nº 3-008-219570, de la Dirección Regional San José Oeste, ubicado en La Carpio; le invita a participar en la Licitación Pública N° 001-2017, para la adquisición de equipo tecnológico, pizarras interactivas proyector corto y soporte para proyector multimedia.

La entrega del cartel y recepción de ofertas será los días 23 de octubre al 8 de noviembre de 2017, de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y los sábados de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. (la hora se establece con la del reloj institucional), En la secretaría de la Dirección de la institución.

La apertura de ofertas se realizará el día 8 de noviembre de 2017, a las 2:00 p.m. horas, en presencia de los miembros de la Junta de Educación y el Director del Centro Educativo.

Gerardo Ríos Sánchez, Presidente.—1 vez.—(IN2017176127).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000003-01

Venta de bienes propios inmuebles de la Municipalidad de Sarapiquí, ubicados en el distrito Puerto Viejo

La Municipalidad de Sarapiquí, ubicada costado noroeste de la estación de Servicio Puerto Viejo en Puerto Viejo de Sarapiquí, recibirá ofertas en sobre cerrado, hasta las 11 horas del día 13 de noviembre del 2017, para los siguientes bienes municipales.

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO DE VENTA	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	BASE DE VENTA	PRECIO OFRECIDO POR ITEM
1	El terreno se ubica en la zona urbana de barrio Colonia San José del distrito Puerto Viejo, a 150 metros este de la Escuela, en el cruce del camino que comunica a la comunicad de Colonia San José con la comunidad de Arbolitos, mide 415m2, tiene forma rectangular, se encuentra a nivel de calle cuya superficie de ruedo es lastre. (según avaluó administrativo N-001-2016)	La construcción existente tiene una antigüedad aproximada de 20 años de edad, la construcción es destinada a local comercial. La construcción se encuentra en mal estado, sin embargo aún se utiliza como bodega.	¢5,447,825.00 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco colones netos).	
2	El terreno se ubica en La Esperanza del distrito Puerto Viejo, a 2.5 kilómetros oeste del cruce a la Esperanza, en ruta nacional No 505, mide 188,718.52 m2, tiene una morfología irregular, una topografía con pendiente variable hacia la parte central de aproximadamente un 30%, con una loma en su colindancia sur y un área de tacotal hacia el lindero este. Se encuentra a desnivel con respecto a la vía pública en su mayor parte dado lo ondulado de la topografía. El uso actual del terreno es repasto. (según avaluó administrativo N-002-2016)	No posee construcciones.	¢53,962,965.00 (cincuenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y cinco colones netos).	

La visita para ver los terrenos será el día 27 de octubre del 2017 a las 10 horas del día, saliendo del edificio municipal Juan Rafael Mora Porras.

El pliego de condiciones de esta licitación (cartel), normativa aplicable, estarán disponibles a partir de la presente publicación, en la página Web de la Municipalidad de Sarapiquí: www.sarapiqui.go.cr. Para mayor información comunicarse al teléfono 2766-6744 ext-131 de la Proveeduría Municipal.

Luis Diego Corella Miranda, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017176221).

ADJUDICACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000024-01

Adquisición y crecimiento de módulos, switches y suministros de Data Center, por demanda

Se comunica a los interesados en la licitación en referencia que, la Comisión de Contratación Administrativa en reunión 36-2017 del 10/10/2017, acordó adjudicarla a la empresa **Control Electrónico S. A.**, por un monto máximo de US$997.123,08-, y con una vigencia del contrato de un año, sin posibilidad de prórrogas.

Los interesados pueden consultar el detalle, en la página electrónica bancobcr.com, en la siguiente dirección:

Acerca del BCR/proveedores/carteles.

Oficina de Contratación Administrativa.—Francis Hernández Monge, Licitaciones.—1 vez.—O. C. Nº 66378.—Solicitud Nº 97600.—(IN2017176258).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017LN-000009-01

Alquiler, instalación y mantenimiento de equipos purificadores de agua bajo la modalidad por demanda en los edificios del Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica, informa que el Comité Ejecutivo en su reunión 37/17 CCE del 5/10/17, acordó adjudicar la licitación en referencia a la empresa **Juturna S. A.** según el siguiente detalle:

1. Precio unitario mensual
   por equipo purificador: U.S. $33.00
2. Plazo de entrega: 30 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud por parte de oficina de Salud Ocupacional.
3. Vigencia del contrato: será por un plazo de 1 año pudiéndose prorrogar, previa evaluación del servicio, por períodos iguales hasta un máximo de 4 años.
4. Forma de pago: el pago se realizará por mensualidades vencidas, contra la facturación de los equipos alquilados en el mes previamente avalado por la Oficina de Salud Ocupacional.

La adjudicación será bajo la modalidad de servicios por demanda y es de cuantía inestimable, por lo que se debe adjudicar precios unitarios cada ítem, pues las cantidades finales que se pueden demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la oficina, no obstante, se cancelarán únicamente las horas efectivamente laboradas.

Oficina de Contratación Administrativa.—Área Licitaciones.—Francis Hernández M.—1 vez.—O.C. Nº 66348.—Solicitud Nº 97610.—(IN2017176268).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000017-CNR

Contratación de servicio de hospedaje en la zona de Heredia para pares evaluadores del SINAES, modalidad según demanda

El Consejo Nacional de Rectores avisa que mediante Resolución de Adjudicación N°19-2017 del 11 de octubre de 2017 se acuerda en firme adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2017LA-000017-CNR "Contratación del servicio de hospedaje en la zona de Heredia para pares evaluadores del SINAES, modalidad según demanda" de la siguiente forma:

Las Cinco Ruedas S. A., cédula jurídica: 3-101-088857. Monto total ¢10.000.000,00.

Todo de acuerdo al cartel y a la oferta presentada.

Pavas, 12 de octubre del 2017.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 16416.—Solicitud N° 97440.—(IN2017176228).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000024-2101

Kits para hemofiltración venosa y filtro para remover leucocitos

La Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta única: Nutricare S. A.

Ítems: 1, 2 y 3
Monto total aproximado: $227.475,00
Tiempo de entrega: Modalidad según demanda
Ver detalles en http://www.ccss.sa.cr

Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017176210).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 2016LN-00013-PRI

Diseño estructural, mecánico, eléctrico, voz, datos y presupuesto del edificio de la GAM

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2017-462 del 12 de octubre del 2017, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 2016LN-00013-PRI "Diseño estructural, mecánico, eléctrico, voz, datos y presupuesto de la GAM" a la Oferta N° 1: **Consorcio SO + Mussio & Madrigal + Consultores Profesionales**. (El precio final de la etapa de diseño correspondiente será definido y conforme a la tasación oficial por parte del CFIA, el cual no podrá superar el monto total ¢1.050.000.000,00 (mil cincuenta millones de colones exactos). El presupuesto estimado por el AyA como valor máximo para el proyecto es $35.000.000.00 (treinta cinco millones de dólares exactos).

Demás condiciones de acuerdo al cartel y la oferta respectiva.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97526.—(IN2017176232).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2017LN-000006-PRI

Compra de vehículos

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que mediante *La Gaceta* N° 191 de fecha 10 de octubre de 2017 se publica la adjudicación de las posiciones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13 y 14. Asimismo se indica que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nº 2017-439 del 04 de octubre del 2017, se declaran infructuosas las posiciones Nos. 5, 6, 9, 10, 11 y 12, por no contar con ofertas elegibles.

Dirección Proveeduría.—Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. Nº 6000002134.—Solicitud Nº 97595.—(IN2017176259).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000409-01

Suministro e instalación de plataforma para camión placa SM-4125 de la Unidad Técnica de Gestión Vial

Informa que mediante Resolución Administrativa MP-PM-RES-016-09-2017 del 29 de setiembre de 2017, se declara desierto el proceso de contratación referenciado, por un error en las especificaciones técnicas del cartel de la contratación, el cual no permite se brinde una igualdad de condiciones entre las ofertas presentadas para el proceso.

Para mayor información al teléfono 2661-2104 de la Proveeduría Municipal o al correo electrónico lrojas@munipuntarenas.go.cr

Puntarenas, 11 de octubre del 2017.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2017176225).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA

"El Hospital Escalante Pradilla comunica a la empresa Suplidora Agroferretera Centroamericana S. A., el inicio de proceso sancionador en su contra, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS, por la renuencia en presentar documentos para formalizar el contrato de la compra 216CD-000190-2701, de la cual resultó adjudicataria en varias líneas.

Debe solicitar la Resolución Inicial de Traslado de Cargos al teléfono 2785-0751 en horario de oficina, o al correo electrónico aherrerabaccss.sa.cr.”

Área de Gestión de Servicios Generales.—Lic. Alberto Herrera Badilla, Jefe.—1 vez.—(IN2017176069).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000038-01

Adquisición de servicios de internet para centros de datos, por demanda

Se comunica a los interesados que el cartel de la licitación en referencia ha sido modificado en los siguientes puntos, los cuales **deben leerse de la siguiente forma**:

1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las catorce horas con 30 minutos, (2:30 p.m.) del día 25 de octubre del 2017, para la licitación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.2.1.2.1.3.	El Banco podrá solicitar aumentos o disminuciones de ancho de banda las cuales deberán ser atendidas con un plazo máximo de 48 horas naturales después de hacer la solicitud.
1.2.1.2.3.1.	El enlace de respaldo deberá ser igual al ancho de banda del enlace principal contratado en ese momento.
1.2.1.2.6.	El servicio de Internet debe ser Simétrico y en caso del banco solicitarlo poder entregar el asimétrico inverso.
1.2.1.2.13.	(Eliminado)
1.2.1.2.13.1.	(Eliminado)
1.2.1.2.15.	El adjudicatario debe suministrar toda la infraestructura para el servicio de conexión y operación incluyendo el soporte y mantenimiento, para el transporte de datos de internet.
1.2.1.2.19.12.	Todo lo referente al proceso de instalación e implementación, deberá ser asumido por el proveedor de servicio.
1.2.1.2.19.13.	El montaje de los equipos debe ser realizado por el proveedor del servicio.
1.2.1.2.19.17.	Todas las funcionalidades de la solución deben de quedar activas y configuradas durante el periodo de implementación, por ejemplo acceso a internet y acceso al portal de monitoreo.

El resto del cartel se mantiene invariable.

Oficina Contratación Administrativa.—Licitaciones.—Francis Hernández Monge.—1 vez.—O. C. Nº 66348.—Solicitud Nº 97623.—(IN2017176270).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000022-DCADM
(Prórroga N° 1)

Adquisición de herramienta informática para realizar proyecciones de información financiera gerencial, indicadores Camels y flujos de efectivo institucional

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 30 de octubre del 2017, a las 14:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compra.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017176147).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE REACTIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2017LN-000002-5101
(Aviso N° 11)

Juego de reactivos para la determinación de hemogramas en forma automatizada

Se informa a todos los interesados en participar en el concurso citado, que la fecha apertura de ofertas ha sido prorrogada para el día 08 de noviembre del 2017 a las 08:00 horas, y a la vez se les comunica que ya se encuentra disponible para su adquisición en la fotocopiadora del edificio Jenaro Valverde, ubicada en el piso comercial Oficinas Centrales de la C.C.S.S., costado sureste del Teatro Nacional (avenidas 2 y 4, calles 5 y 7); el nuevo cartel unificado en donde se atendieron las modificaciones expuestas en resolución R-DCA-0808-2017, así como las solicitudes de aclaración que fueron presentadas.

Para mayor información se puede contactar con la Licda. Jéssica Bianco González, Encargada o la Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.

Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. Nº 1142.—Solicitud Nº 21642.—(IN2017176063).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000035-2101

Sistema completo para Enteroscopía

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada Nº 2017LA-000035-2101 por concepto de “Sistema completo para Enteroscopía”, lo siguiente:

1. Que se encuentran modificaciones disponibles. Las cuales se pueden adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado noroeste del Hospital.

Las demás condiciones permanecen Invariables.

San José, 13 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017176211).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2017LN-000014-PRI
(Circular 2)

Alquiler de equipo de comunicaciones (Modalidad: Entrega según demanda)

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica Nº 4-000-042138, comunica que a partir de la presente publicación podrán hacer retiro de la Circular 2, correspondiente a la licitación arriba indicada.

Los documentos que conforman la Circular 2, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas.

Iris Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 97522.—(IN2017176231).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2017LA-000029-02
(Enmienda N° 2 y Prórroga N° 4)

Suministro e instalación acometidas eléctricas en los planteles Moín, El Alto y La Garita

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 26 de octubre del 2017 a las 10:00

horas. Asimismo, la enmienda N° 2 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Departamento Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 97550.—(IN2017176255).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4040-2017.—Barahona Guillén Yury, cédula N° 1-1308-0498. Ha solicitado reposición de los títulos Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y Doctora en Microbiología y Química Clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—(IN2017172409).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

OTORGAMIENTO DE AUDIENCIA (361 LGAP)

El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que éste le confiere, según lo resuelto en el artículo 57 de la Sesión Nº 2017-35 celebrada el día 13 de setiembre de 2017, comunica la actualización de las normativas que enlistan los requisitos de adquisición y precalificación de medicamentos a saber:

1- Condiciones Especiales para la adquisición y precalificación institucional de medicamentos denominados antineoplásicos y otros medicamentos de uso específico en patologías oncológicas y hemato-oncológicas
2- Condiciones Especiales para la adquisición y precalificación institucional de medicamentos que deben comprobar bioequivalencia
3- Condiciones Especiales para la adquisición y precalificación institucional de medicamentos biotecnológicos y biológicos

Dichas actualizaciones se pueden descargar en el siguiente link: http://www.ccss.sa.cr/normativa o bien siguiendo en la página web oficial de la Caja Costarricense de Seguro Social, la ruta: DE SU INTERÉS | NORMATIVA

Para mayor información, así como la presentación de argumentos se pueden comunicar los siguientes correos electrónicos: brhidalgo@ccss.sa.cr, gelizond@ccss.sa.cr, nrojasr@ccss.sa.cr

San José, 02 de octubre del 2017.—Dirección de Farmacoepidemiología.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Licda. Rocío Pérez Pérez, Jefa.—1 vez.—(IN2017173038).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A la señora: Alejandra Pita Villanueva, se le comunica resolución de las trece horas con cuarenta minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección en sede administrativa con medida de la guarda, crianza y educación a favor de la persona menor de edad: Dayron Dareth Fuentes Pita, y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al informe de Trabajo Social extendido por la licenciada en Trabajo Social, la Licda. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Nº OLBA-00108-2017.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172443).

A Clementina del Socorro García Vargas, se le comunica la resolución de las diez horas diez minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete, que ordena medida especial de protección de cuido provisional en familia sustituta, hogar conformado por Elia López Mora, recurso comunal, en beneficio de la persona menor de edad Francisca Yorleni Picado García, hasta tanto administrativamente se disponga otra cosa, la misma tiene fecha de vencimiento el día veintiocho de febrero del dos mil dieciocho. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas por medio de edicto, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente OLCA 00173-2017.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172444).

Hace saber: a Emmanuel Salas Herrera que por resolución administrativa de la Oficina Local de Heredia Norte de las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad que interesa Igenesis Pamela, Luna Beatriz y Nazareth todos Salas González. Para que permanezcan con la tía materna señora Marcia González Mejía, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo: para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado, expediente administrativo Nº OLHN-00051-2017. Publíquese tres veces, Nº 04/009/2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia y otros Cantones.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172445).

Se le comunica formalmente a la señora Evelyn de los Ángeles Treviño Álvarez la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las catorce horas del día diecisiete de julio del dos mil diecisiete,

mediante la cual se ordenó conferir la guarda, crianza y educación provisional de la niña Catalina Nahomi Guerrero Treviño al progenitor, señor Ramón Darío Guerrero Cruz. Deberán las partes acudir al Juzgado de Familia competente a resolver el conflicto de autoridad parental sobre guarda, crianza y educación permanente. Se concluye proceso especial de protección en sede administrativa. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00016-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172446).

Al señor Flores Borbón Pablo, se le comunica que por resolución de las siete horas cuarenta minutos del doce de septiembre del año dos mil diecisiete se dio inicio al proceso especial de protección mediante dictado de una medida de Orden de Internamiento a Centro Especializado para Rehabilitación por Drogadicción a favor de la persona menor de edad Flores Espinoza Gerald David y se les concede audiencia a las partes para que ser escuchadas y aportar las pruebas que requieran. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Ciudad Cortes, Cinco Esquinas, setenta y cinco metros norte de pulpería Cinco Esquinas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código del a Niñez y la Adolescencia). Publiquese por tres veces consecutivas. Expediente OLOS-00175-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martinez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172448).

Se le comunica formalmente a los señores Jannia Lissett Alvarado Ferrufino y Omar Emilio Álvarez Cortés la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las quince horas del día seis de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se declaró la adoptabilidad psico-social de la persona menor de edad Shamir José Álvarez Alvarado con el propósito de ubicarse en familia potencialmente adoptiva por parte del Consejo Nacional de Adopciones. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutiva dentro de los tres días siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas, expediente N° OLPUN-00035-2015.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Representante Legal.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172449).

A la señora Jeanneth Pugarita Alvarado, de nacionalidad Venezolana, sin mayores datos, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 20 de setiembre del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Joanashi Pugarita Alvarado, medida de cuido provisional en el hogar de la señora Judith Margarita Alvarado de Pugarita, titular del pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número 122872680, vecina de San José, Barrio México, del Scotiabank Paseo Colón, 125 metros al norte y 50 metros oeste, calle sin salida, casa 2453. Se le confiere audiencia a la señora Jeanneth Pugarita Alvarado por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente Nº OLSJO-00169-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000045.—(IN2017172450).

Al señor Jorge Eduardo Jiménez Alvarado, se le comunica resolución de las diez horas del doce de septiembre del dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de protección con medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Dayanna de Los Ángeles Jiménez Abarca y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Psicológico extendido por la licenciada en Psicología, la Dra. Lorelly Araya Oviedo. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00120-2015.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172451).

A José Francisco Ureña Vargas, cedula Nº 106850365, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, en virtud de la cual se ordena dar inicio al proceso especial de protección y medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad: Nicolle Fabiola Ureña Baltodano, con fecha de nacimiento: 13/01/2017, citas de inscripción: 208610835, para que se ubicara en la Alternativa de Protección Hogarcito Infantil, y la resolución de las siete horas treinta y cinco minutos del siete

de setiembre del año dos mil diecisiete, en la que se ordena dejar sin efecto medida de abrigo temporal y se dicta medida de orden de inclusión a organización no gubernamental para tratamiento especializado en la atención de adolescente madres. Notifíquese. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, expediente Nº OLCO-00059-2016.—Oficina Local PANI-Corredores.—Licda. Arelys Ruiz Bojorge, Representante Legal.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172458).

Al señor Luis Aciel Elizondo Alfaro, mayor, soltero, costarricense, cédula de identidad número seis-cuatro uno nueve-cuatro cuatro siete, oficio y domicilio desconocidos, se le comunica que por resolución de las diez horas del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete se dio inicio a proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Kenneth Darien Elizondo Torres y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la información rendida por la profesional en Psicología Licda. Grettel Gutiérrez Vallejos. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisible. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00015-2016.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Amaribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172482).

Al señor: Marco Alberto Mora Vizcaino, mayor, soltero, costarricense, cédula de identidad número cuatro-uno seis ocho-dos seis ocho, oficio y domicilio desconocidos, se le comunica que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del once de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio a proceso especial de protección mediante el dictado de una medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad: Nicole Mora Sánchez y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la información rendida por la profesional en Psicología Licda. Alejandra Benavides Velásquez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de fútbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo de dicho término el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Nº OLQ-00421-2017.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Amaribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172483).

A Natalie Nicole Chaves Arce y Carlos Enrique Sánchez Vargas, se le(s) comunica la(s) resolución(es) de las doce horas treinta minutos del cuatro de julio del dos mil diecisiete, mediante las cuales se ordena medida de protección de cuido provisional a favor de las personas menores de edad Manfred Enrique Sánchez Chaves e Isaías Chaves Arce, ubicándoseles en recurso familiar y comunal respectivamente, con la finalidad de brindarles protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente OLHN-00408-2013.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172484).

A Norma Azucena Martínez Rizo y Santiago Siles Medina, se les comunica que por resolución de las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, se ordenó resolución de abrigo temporal de: Blanca Elena Siles Medina, bajo la responsabilidad del PANI en Albergue Casa Blanca, San José. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Expediente OLSR-00256-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172485).

A los señores Segundo Manuel Chaluis Jinde y María Estela Choco Vega, se les comunica la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de setiembre del año dos mil diecisiete que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal en beneficio de la persona menor de edad E.E.CH. CH. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber, además,

que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172511).

A Shirley Dayana Quesada Morera, se les comunica que por resolución de las catorce horas cinco minutos del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, se ordenó resolución de cuido provisional de: Daniel David Quesada Morera, bajo la responsabilidad de: Delsida Morera Reyes, tía abuela. Ordenó a la madre tratamiento en Musade, IAFA e integrarse a talleres en el PANI. La asistencia a los procesos es obligatoria debiendo demostrar al despacho asistencia y avances a los procesos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible, expediente Nº OLSR-00258-2017.—Oficina Local de San Ramón.—Licda. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172512).

Se le comunica formalmente al señor Yerick Adolfo Espinoza Espinoza da la resolución administrativa dictada por la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Puntarenas de las diez horas del día ocho de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se ordenó como medida especial de protección Yerick Xavier Espinoza Garita bajo la responsabilidad de su abuelastra Noemi Rojas Vindas, portadora de la cédula de identidad número 6-0245-0619,, por el plazo de seis meses a partir del dictado de la citada medida. Se ordenó seguimiento psico- social de las personas menores de edad y la ejecución del plan de intervención correspondiente. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho de su elección, a tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local de Puntarenas. Recurso: Se hace saber a las partes que contra esta resolución procede el recurso de apelación si se interpone ante este Despacho o ante la Presidencia Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. En caso de interponer recurso de apelación debe señalar lugar para atender notificaciones futuras de lo contrario las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas siguientes. Puntarenas. Expediente N° OLPUN-00223-2017.—Oficina Local de Puntarenas.—Licda. Kattia Nydia Xatruch Ledezma, Represente Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172513).

Se hace saber a Dalla del Carmen Padilla Ayala, resolución administrativa PE-PEP-0136-2017, de las once horas minutos del nueve de agosto del dos mil diecisiete, en la cual la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, declara con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el progenitor Christopher Ramos Obando, en fecha 17 de febrero del dos mil diecisiete, contra la adoptabilidad administrativo. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente Administrativo OLT-00438-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000045.—(IN2017172514).

Se comunica la señora: Dayanna Gabriela Montoya Díaz, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número 116700337, de domicilios y demás calidades desconocidas, progenitora de la persona menor de edad Kylary Dayana Martínez Montoya, la resolución administrativa de esta oficina de las catorce horas cincuenta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil diecisiete en la que se declara administrativamente la adoptabilidad de la persona menor de edad Kylary Dayana Martínez Montoya, de diez meses de edad, nacida el veintiséis de julio de dos mil dieciséis, de nacionalidad costarricense, con citas de inscripción en el Registro Civil, sección de nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 400, tomo 202, asiento 404 hija de Dayanna Gabriela Montoya Díaz y Argenis José Martínez Ruiz. Recurso: El de Apelación y Revocatoria, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José, dentro de los tres días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto. Oficina Local PANI de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000045.—(IN2017172516).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Lorena de Los Ángeles García Cruz, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte provisional de su país N° 1665481, sin mayores datos, se le comunica la resolución de las 14:00 del 20 de setiembre del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Jelsin David Hadges García, medida de cuido provisional en su tía paterna señora Sharon Melissa Hadgis Quirós, titular de la cédula de identidad costarricense N° 1-1261-0046, vecina de San José, Barrio Cuba, calle 22, avenida 32. Se le confiere audiencia a la señora Lorena de Los Ángeles García Cruz por tres días hábiles, para que, presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente Nº OLSJO-00168-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000046.—(IN2017172939).

Al señor Alexánder Vega Fallas, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial y dictado de medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto de las 14:50 horas del 26 de julio del año 2017 y también la resolución de modificación de cuido provisional en cuanto a ubicación de persona menor de edad e incompetencia territorial dictada a las 15:00 horas del 04 de agosto del año 2017 a favor de la persona menor de edad Eikel Esleider Vega González. Notifíquese: lo

anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambas recursos, pero será inadmisible el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente administrativo: OLPO-00110-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000046.—(IN2017172940).

Al señor Arcenio de los Santos López Rodríguez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial, dictado de medida de protección de abrigo temporal y dictado de medida de protección de cuido provisional en hogar sustituto de las 16:00 horas del 24 de agosto del año 2017 y también la resolución de corrección y adición dictada a las 14:00 horas del 01 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Reychel Jirón Martínez y Anika Yusmari López Jirón. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambas recursos, pero será inadmisible el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Msc., expediente administrativo: OLPO-00219-2017.—Oficina Local de Pococí.—María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000046.—(IN2017172941).

A los señores Edwin Antonio Donaldson Dixon y Elizabeth Quesada Solano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Inicio proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 16:00 horas del 14 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Fabiola Donaldson Quesada. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisible el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: 741-00015-2001. Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000046.—(IN2017172942).

Al señor Idermo Francisco Artola Solís, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento a la familia dictada a las 15:30 horas del 12 de setiembre del 2017 a favor de la persona menor de edad Enyel Javier Artola García, Nathalia Lisette Artola García, Fernando David Artola García. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisible si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00155-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000036.—(IN2017172943).

Hace saber a Joseph Esteban Madrigal González que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de cuido provisional en favor de la persona menor de edad Emanuel José Madrigal Sánchez. Para que permanezca ubicado con su tía materna señora Olga María Sánchez Montero, por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante este Oficina Local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevará ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento que de no harcelo o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedaran notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado. Expediente administrativo Nº OLSP-0008-2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia, 25 de setiembre del 2017.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000036.—(IN2017172944).

A la señora Regina Fernández Zúñiga se le comunica resolución de las nueve horas treinta minutos del treinta de mayo del año dos mil diecisiete, en donde se dio Inicio del Proceso Especial de Protección con Dictado de Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Fernando José Obando Fernández y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la Licenciada en Trabajo Social, la Licda. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00131-2015. Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172945).

Al señor Víctor Eleno Ortiz Rojas, se le comunica resolución de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, en donde se dio inicio del proceso especial de

protección y dictado de medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Daniela Ortiz Mayorga y se le concede audiencia a las partes para que se refieran al Informe Social extendido por la licenciada en Trabajo Social, la Licda. Angélica Barrientos Méndez. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de Aradikes, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLBA-00212-2017.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. Heilyn Mena Gómez, Representante Legal.—O. C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000036.—(IN2017172946).

A la señora Yesenia Mendoza Soto, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de Guarda Crianza y Educación Provisional de las 14:30 horas del 31 de julio del año 2017 que dictó esta oficina local en la cual las personas menores de edad Kristy Fabiola Corrales Mendoza y Yelvin Maxuer Corrales Mendoza están a cargo del progenitor. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambas recursos pero será inadmisible el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00125-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000036.—(IN2017172947).

Al señor Agustín Róger Gatica Ríos, se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del quince de julio del dos mil dieciséis que ordenó el inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de abrigo temporal a favor de las personas menores de edad Keylin Dayana Gatica López. Notifíquese la anterior resolución al señor Agustín Róger Gatica Ríos, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuere inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuere defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a la parte involucrada en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias, expediente Nº OLSAR-00214-2016.—Oficina Local de Sarapiquí.—Licda. Julissa Cantillano Morán, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. Nº 00041016.—Solicitud Nº 17000036.—(IN2017172948).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública para exponer, de conformidad con lo señalado en el oficio 751-IA-2017, la siguiente propuesta: “Estudio tarifario de oficio para aplicar ajuste de cánones para el periodo 2017 en el servicio de acueducto y alcantarillado a la empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., ESPH S. A.”, que se detalla de la siguiente manera:

Tarifa Propuesta-Servicio Acueducto ESPH S.A.
Noviembre-Diciembre 2017
en colones

Bloque de consumo/categoría	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Servicio medido				
de 0 a 15 m³	279	603	279	603
de 16 a 25 m³	465	1.003	465	1.003
de 26 a 40 m³	465	1.003	511	1.003
de 41 a 60 m³	604	1.003	511	1.003
de 61 a 80 m³	1.003	1.003	557	1.003
de 81 a 100 m³	1.003	1.003	557	1.003
de 101 a 120 m³	1.003	1.003	557	1.003
Más de 120 m³	1.054	1.054	557	1.054
Servicio Fijo				
Tarifa Fija	8.648	16.300	29.689	16.300
Cargo Fijo1/	1.200	1.200	1.200	1.200

Nota: 1/El cargo fijo se debe incluir a la facturación tanto en los servicios medidos como en los servicios fijos.

Tarifa Propuesta-Servicio Alcantarillado ESPH S.A.
Noviembre-Diciembre 2017
en colones

Bloque de consumo/categoría	Domiciliar	Empresarial	Preferencial	Gobierno
Servicio medido				
de 0 a 15 m³	169	330	169	330
de 16 a 25 m³	282	549	282	549
de 26 a 40 m³	311	549	311	549
de 41 a 60 m³	367	549	311	549
de 61 a 80 m³	549	549	339	549
de 81 a 100 m³	549	549	339	549
de 101 a 120 m³	549	549	339	549
Más de 120 m³	575	575	339	575
Servicio Fijo				
Tarifa Fija	4.459	7.258	15.344	19.129
Cargo Fijo1/	600	600	600	600

Nota: 1/El cargo fijo se debe incluir a la facturación tanto en los servicios medidos como en los servicios fijos.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día lunes 20 de noviembre del 2017 a las 17 horas con 30 minutos (5:30 p.m.) en el salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Heredia, ubicado 100 metros al este de la escuela de Fátima, Heredia, Heredia, Heredia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) >en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) >o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrón icor): conseleroaresep.qo.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente ET-067-2017 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día martes 24 de octubre de 2017, a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo integral de Barrio Fátima, Heredia.

Esta exposición será transmitida en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del miércoles 25 de octubre del 2017 la grabación de la exposición estará disponible en la página web www.aresep.go.cr. Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, también se recibirán hasta el martes 31 de octubre del 2017, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el día jueves 11 de noviembre del 2017 por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

El día de la audiencia, a partir de las 17:00 horas, la Dirección General de Atención al Usuario de la Aresep, dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio en el salón comunal de Barrio Fátima de Heredia.

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. Nº 8926-2017.—Solicitud Nº 3444-DGAU-17.—(IN2017176252).

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a Audiencia Pública para exponer la solicitud de otorgamiento de la Concesión de Servicio Público de Generación Eléctrica, interpuesta por la empresa Hidrodesarrollos del Río Platanares S. A., para el Proyecto Hidroeléctrico Bonilla 510, al amparo de la ley 7200, que se detalla de la siguiente manera:

1) Hidrodesarrollos del Río Platanares S.A., solicita aprobación por parte de la Autoridad Reguladora para que se le otorgue una concesión de servicio público de suministro de energía eléctrica, en su etapa de generación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Ley 7593, y el Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas.

2) Lo anterior para efectos del desarrollo y operación del Proyecto Hidroeléctrico Bonilla 510, por una potencia nominal de 6.46 MW y por el plazo de 20 años, teniendo como fuente el agua, para generar electricidad, que se destinará para autoconsumo y venta al ICE.

3) Que según lo establecido en la resolución No. 1723-2016-SETENA del 22 de setiembre de 2016, expediente administrativo No. D1-11793-2013-SETENA, el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental otorgado.

4) La planta se ubica en el distrito de Florida, del cantón de Siquirres, de la provincia de Limón.

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 16 de noviembre del 2017 a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Pascua, ubicado frente al Centro Educativo Pascua, Florida, Siquirres, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ►en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ►o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente) en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente CE-002-2017 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita 8000 273737.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. Nº 8926-2017.—Solicitud Nº 3441-DGAU-17.—(IN2017176254).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el artículo 35 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarle(s) que en sesión extraordinaria 070-2017, celebrada el 28 de setiembre del 2017, mediante acuerdo 002-070-2017, de las 16:45 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, lo siguiente:

CONSULTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: GCO-NRE-RCS-01689-2017

De conformidad con el artículo 361 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, aprueba someter a consulta de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, por un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente documento, las siguientes condiciones que se extraen del oficio N° 7989-SUTELDGC-2017, en defensa del derecho del usuario para el acceso a la información que debe brindarle el operador en el contrato de sus servicios, y por los canales de comunicación gratuitos disponibles; así como con el fin de revisar periódicamente y monitorear la velocidad funcional del servicio de Internet móvil, para que expongan por escrito ante esta Superintendencia su parecer en torno a las siguientes obligaciones que deberán cumplir los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones:

a. Los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, en protección del derecho de información que tienen los usuarios finales y que se encuentran protegidos en el artículo 46 de la Constitución Política y el numeral 45 inciso 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán informar de forma inmediata en los canales gratuitos y página WEB, lo siguiente:
   i. Desglose de los servicios de telecomunicaciones e información incluidos en su oferta comercial.
   ii. Velocidades disponibles de acceso al servicio de Internet móvil.
   iii. Volumen de datos en GBytes (capacidad inferior o superior en dicha unidad) de toda su oferta comercial.
   iv. Precio, con impuestos aplicables por el volumen de datos cada una de las ofertas comerciales.
   v. Velocidad funcional a la cual se reducirá el servicio una vez superado el volumen de datos de la oferta comercial.
   vi. Precio, con los impuestos aplicables, por unidad de consumo adicional en GBytes y los canales de contratación disponibles.
   vii. Términos, condiciones y vigencias de las promociones asociadas al volumen de datos.

b. Los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, en protección del derecho de información que tienen los usuarios finales y que se encuentran protegidos en el artículo 46 de la Constitución Política y el numeral 45, inciso 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán modificar los contratos de adhesión en el plazo inmediato, para incluir lo siguiente:
   i. Desglose de los servicios de telecomunicaciones e información incluidos en su oferta comercial.
   ii. Velocidad contratada.
   iii. Volumen de datos contratados
   iv. Precio con los impuestos aplicables, por el volumen de datos contratado
   v. Velocidad funcional a la cual se reducirá el servicio una vez superado el volumen de datos contratado.
   vi. Precio, con los impuestos aplicables, por unidad de consumo adicional en GBytes (capacidad inferior o superior en dicha unidad) y los canales de contratación disponibles. Toda capacidad adicional, adquirida por el usuario, se mantendrá disponible hasta tanto no sea consumida en su totalidad.
   vii. Comunicación vía SMS cuando se alcance un 80% y 100% del volumen contratado e indicarle la velocidad a la cual se estaría reduciendo el servicio.
   viii. Canales gratuitos donde el usuario se puede informar sobre la cantidad de GBytes consumidos a la fecha de la consulta.

c. Los operadores/proveedores, que en el plazo inmediato, deberán modificar los contratos de adhesión del servicio de internet móvil, para que en la carátula del contrato se establezca lo siguiente:
   i. Indicar a los usuarios finales la velocidad contratada para la carga y descarga del servicio de Internet móvil.

ii. Indicar a los usuarios finales el volumen de datos contratados servicio de Internet móvil.

iii. Informar a los usuarios que una vez superado dicho volumen, tendrán por lo menos dos opciones: continuar utilizando el servicio con una velocidad funcional de 256 Kbps o adquirir cualquier otra oferta comercial que disponga el mercado. En todo caso, los volúmenes de datos adicionales contratados, no están sujetos a plazo de vencimiento, por lo que se mantendrán vigentes hasta que el usuario los consuma en su totalidad.

d. Los operadores/proveedores, deberán garantizar que la contratación de capacidad adicional responda a una solicitud expresa por parte del usuario final, para lo cual deberá conservar el comprobante respectivo hasta que esta sea consumida. En caso de que el operador/proveedor no logre acreditar dicho consentimiento expreso, no podrá aplicar ningún cargo al usuario final.

e. Los operadores/proveedores, una vez que el usuario final adquiera la capacidad adicional al volumen de datos contratados, deberán remitirle de forma inmediata, por medio de mensaje de texto (SMS), o cualquier otro medio, una confirmación en la cual se indique la cantidad de GBytes contratados y la fecha de su adquisición.

f. Los operadores/proveedores, en el plazo máximo e improrrogable, de tres días hábiles los cuales corren a partir de la notificación del acto correspondiente, la presentación de los contratos de adhesión mediante los cuales se comercialice el servicio de Internet móvil con las modificaciones solicitadas en los puntos señalados anteriormente. Asimismo, en dicho plazo deben presentar un informe donde se evidencie el cumplimiento de brindar información clara, veraz y oportuna en los canales gratuitos y página WEB. Por último, deben acreditar en dicho plazo que, sus plataformas informativas se encuentran habilitadas y en funcionamiento para cumplir con lo indicado.

g. Los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, para efectos de la actualización de la velocidad funcional que esta Superintendencia realizará de forma bienal, deberán remitir, la siguiente información:

i. Un archivo digital, en formato Excel, que incluya los 50 primeros destinos que acumulan mayor consumo de Internet móvil, y el volumen de tráfico total en GBytes que representan. Deberá incluirse el nombre del servicio, aplicación o página WEB al cual corresponde, según se muestra en la siguiente tabla:

Destino	Servicio/aplicación/página	Tráfico Total (GB)	Cantidad de accesos
108.175.32.0/20	Netflix		
157.240.1.0/24	Facebook		
194.68.28.0/22	Spotify		
...	...		
...	...		
...	...		

Hoja1

ii. Un archivo digital, en formato Excel, que incluya los 50 primeros destinos que acumulan mayor cantidad de accesos por medio de Internet móvil. Se deberá indicar la cantidad total de sesiones que se abren, así como el volumen de tráfico total en GBytes. Deberá incluirse el nombre del servicio, aplicación o página web al cual corresponde, según se muestra en la siguiente tabla:

Destino	Servicio/aplicación/página	Cantidad de sesiones	Tráfico Total (GB)
173.194.0.0/16	Gmail		
157.240.1.0/24	Facebook		
158.85.46.128/27	Whatsapp		
...	...		
...	...		
...	...		

Hoja1

Estos datos deberán remitirse a la SUTEL, con desglose mensual a partir del 1 de enero de 2018, en un archivo Excel. El archivo deberá presentarse semestralmente a más tardar dos semanas posteriores al semestre vencido. Por ejemplo, el archivo correspondiente al primer semestre del 2018, deberá remitirse a más tardar el 15 de julio del 2018 y así sucesivamente.

h. Los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, que no remitan la citada información, en la forma y plazos señalados incurrirían en una infracción muy grave según lo dispone el numeral 67, inciso a) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y 175 del Reglamento a la Ley 8642.

i. Las objeciones, posiciones y observaciones a la presente consulta pública, deberán presentarse por escrito a través del correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr dirigidas al expediente GCO-NRE-RCS- 01689-2017

Publíquese.

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.— 1 vez.—O. C. Nº OC-2808-17.—Solicitud Nº 97115.—(IN2017176271).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Nº 7509 y su reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional Nº 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Cartago, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda:

Cuadro 1. Matriz de Valores de Terrenos Agropecuarios

Provincia 3 Cartago, cantón 01 Cartago. (Parte 1).

Código de zona	**301-A01**	**301-A02**	**301-A03**	**301-A04**
NOMBRE	Cañada-Sabanilla	Zona Protectora Río Tiribí	Llano Grande-Tierra Blanca	San Nicolás-Corralillo
Color				
Valor (¢/ha)	3 000 000	2 000 000	8 000 000	4 000 000
Área (ha)	1	1	1	1
Frente (m)	70	70	70	70
Regularidad	0.85	0.85	0.85	0.85
Tipo de vía	6	7	5	6
Pendiente (%)	30	30	25	30
Servicios 2	4	4	11	11
Hidrología	5	5	5	5
Cap. Uso de la tierra	VI	VIII	IV	VI

Cuadro 2. Matriz de Valores de Terrenos Agropecuarios

Provincia 3 Cartago, cantón 01 Cartago. (Parte 2).

Código de zona	**301-A05**	**301-A06**	**301-A07**	**301-A08**
Nombre	Hortensia-San Juan Sur	Oriente-Occidente-Dulce Nombre	San Francisco	Zona de Protección Río Navarro
Color				
VALOR (¢/ha)	5 000 000	10 000 000	6 000 000	2 000 000
ÁREA (ha)	1	1	1	1

Código de zona	301-A05	301-A06	301-A07	301-A08
FRENTE (m)	70	70	70	70
Regularidad	0.85	0.85	0.85	0.85
Tipo de vía	5	5	5	6
Pendiente (%)	15	10	30	45
Servicios 2	11	16	11	4
Hidrología	5	5	5	5
Cap. Uso de la tierra	IV	III	VI	VII

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la oficina de Valoración de la Municipalidad de Cartago

Cartago, 26 de setiembre del 2017.—Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2017173178).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

Asamblea general ordinaria

La Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Costa Rica, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social ubicado en San José, calle cuarenta y dos, avenida cuatro, a las siete y treinta horas del 24 de noviembre del año dos mil diecisiete en primera convocatoria, para conocer la siguiente agenda:

1. Apertura de la asamblea general ordinaria.
2. Inicio de las votaciones para elegir la junta directiva que regirá a la Institución del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
3. Cierre de las votaciones a las diecisiete horas.
4. Dieciocho horas. Inicio de la sesión plenaria en el auditorio Rogelio Fernández Güell, para conocer:
   - Informe de la presidencia.
   - Informe y ratificación del resultado de la elección de Junta Directiva 2018, por parte del TEI.
   - Informe de la tesorería.
   - Informe de la fiscalía.
   - Informe del consejo administrativo del fondo de mutualidad.
   - Informe de la fiscalía del fondo de mutualidad.
   - Informe de la auditoría interna.
   - Liquidación parcial del presupuesto del año 2017.
   - Plan operativo y presupuesto para el año 2018. (Del Colegio y del Fondo de Mutualidad).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completará el quórum en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, es decir a las ocho horas, con cualquier número de miembros presentes. Los documentos estarán disponibles en la página web www.colper.or.cr ocho días antes de la Asamblea.

*Se recuerda a los miembros del Colegio que según reforma del Código Electoral en fecha 27 de junio de 2017, este año la votación será electrónica, el TEI estará informando.—San José, 12 de octubre del 2017.—Martín Chinchilla Castro, Presidente.—Adriana Víquez Garita, Secretaria.—Dirección Ejecutiva.—Claribet Morera Brenes.—1 vez.—(IN2017176124).

ANALVA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la compañía Analva Sociedad Anonima, con cédula de personería jurídica número tres- ciento uno- ochenta y dos mil quinientos noventa a una Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria será a las dieciséis horas y segunda convocatoria una hora después, en dicha Asamblea se conocerá el orden del día establecido en el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio. Dicha Asamblea se celebrará en las oficinas de BCA, de la entrada a la farmacia de la Clínica Católica trescientos metros al sur y setenta y cinco metros al este, contiguo a Construtek, el día diez de noviembre de dos mil diecisiete. Los libros legales y documentos relacionados con los fines de la Asamblea estarán a disposición de los socios de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio para su revisión con la Secretaria de Junta Directiva quince días naturales antes de la asamblea. Álvaro José Huete Castro, cédula de identidad número: uno- mil ochenta y cuatro- ochocientos ochenta y cuatro. Presidente.—San José, diez de octubre de dos mil diecisiete.—Álvaro José Huete Castro.—1 vez.—(IN2017176126).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORO ESCONDIDO S. A.

Se hace constar que mediante carta de fecha 07 de setiembre de 2017, Oro Escondido S. A., compañía con cédula de persona jurídica número 3-101-212202, solicitó a la Junta Directiva de Bananera Siquirres S. A., compañía con cédula de persona jurídica número 3-101-097296, la reposición y emisión del certificado de acciones que representa trece millones quinientos mil acciones comunes y nominativas de Bananera Siquirres S. A., el cual fue emitido a favor de Oro Escondido S. A. De conformidad con el artículo número 689 del Código de Comercio, se emplaza a cualquier interesado por un término de treinta días naturales posteriores a la última publicación de este edicto para que proceda a hacer valer sus derechos. Es todo.—San José, ocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Víctor Emilio Herrera Arauz, Presidente Junta Directiva.—(IN2017172163).

Yo, Hortensia Campbell Campbell, cédula de identidad Nº 3-0159-0967, solicitante del Certificado de Depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina principal, que se detalla a continuación:

C.D.P	**Monto**	**Emisión**	**Vencimiento**
400-02-208-272274-2	S34.500.00	12-04-2016	12-07-2016
Cupón	**Monto**	**Emisión**	**Vencimiento**
001	S31,74	12-04-2016	12-05-2016
002	S31,74	12-04-2016	12-06-2016
003	S31,74	12-04-2016	12-07-2016

Título(s) emitido (s) a la orden, a una tasa de interés del 1,20 %. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.—Emitida en San José, 27 de setiembre del 2017.—Hortensia Campbell Campbell.—(IN2017172177).

Yo Hortensia Campbell Campbell, cédula de identidad Nº 3-0159-0967, solicitante del Certificado de Depósito a Plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina principal, que se detalla a continuación:

C.D.P	**Monto**	**Emisión**	**Vencimiento**
400-01-208-151531-7	¢45.000.000.00	24-06-2016	26-07-2016
Cupón	**Monto**	**Emisión**	**Vencimiento**
001	¢42.320.00	24-06-2016	26-07-2016

Título(s) emitido (s) a la orden, a una tasa de interés del 1.15%. Solicito reposición de este documento por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.—Emitida en San José, 27 de setiembre 2017.—Hortensia Campbell Campbell, Solicitante.—(IN2017172178).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

AGENCIAS COPRE S. A.

Yo, Javier Francisco Cob Prendas, cédula Nº 1-474-137, en calidad de representante legal de la sociedad Agencias Copre S. A. Garantizo que la acción Nº 0521, a nombre de dicha sociedad

esta extraviada. Por lo cual solicito su reposición, si apareciere el título en manos de un tercero lo entregare al San José Indoor Club S. A., para lo que en derecho corresponda y doy mi garantía formal de que no ha sido vendida ni traspasada.—Curridabat, 27 de setiembre del 2017.—Javier Francisco Cob Prendas, Representante Legal.—(IN2017172651).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción Nº 0863 a nombre de Shirley Sánchez Ma, cédula de identidad Nº 6-0099-0213 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club, S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—27 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017173197).

UNIVERSIDAD SANTA PAULA

Por medio de la presente la Universidad Santa Paula, comunica que el suscrito Fabián Manrique Calvo Campos, cédula de identidad número uno-un mil ciento sesenta y uno-cero doscientos setenta y nueve, ha presentado ante la oficina de Registro de nuestra institución, solicitud de reposición del título de Bachillerato en la carrera de Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 59, asiento 684, con fecha 24 de marzo del 2004 y también el título de Licenciatura en la carrera de Terapia Física, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 1, folio 144, asiento 1757, con fecha 8 de diciembre del 2006. Se solicita la reposición por habérsele extraviado los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Rectoría.—Licda. Rocío Valverde Gallegos, Rectora.—(IN2017173226).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

FAMILIA PÉREZ PAZOS S. A.

Familia Pérez Pazos S. A. cédula jurídica N° 3-101-216844, domiciliada en San José, solicita ante el Registro Nacional, la legalización de asiento de legalización de libros, para la reposición por extravío de los libros de: Actas de Junta Directiva, y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—Licda. Ingrid Brown Sequeira, Notaria.—1 vez.—(IN2017173037).

INVENCIONES IMAGINARIAS DEL SUR

Ante esta notaria, comparece el Ramón Danilo Cerdas Durán con cédula de identidad uno-quinientos cinco-cuatrocientos cuarenta y nueve, apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad anónima Invenciones Imaginarias del Sur, cédula jurídica número tres-uno cero uno-ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, que debido a la destrucción de los libros de Registro de Socios; Libro de Actas de Asamblea de Socios; Libro de Actas del Consejo de Administración, Libro de Balances e Inventados, Libro de Diario y Libro Mayor, desea la reposición de los mismos. Es todo.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Mariángel López Calvo, Notaria.—1 vez.—(IN2017173179).

L Y B DENTAL ESTHETIC S. A.

El suscrito, Luis Ángel Agüero Robles, mayor, casado, odontólogo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y seis-doscientos noventa y seis, en mi condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma la sociedad L y B Dental Esthetic Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta, por este medio hago constar que se procederá a reponer el libro de Actas de Asamblea de Socios de la sociedad referida por extravío. Es todo.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Luis Ángel Agüero Robles.—1 vez.—(IN2017173228).

ECOSISTEMAS DE MANZANILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Mediante escritura autorizada por mí, a las diez horas del veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, se solicita le reposición de los libros legales de a) Actas de Registro de Socios, b) Actas de Asamblea General de Accionistas y c) Actas de Junta Directiva, de la sociedad Ecosistemas de Manzanillo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-seiscientos treinta y un mil novecientos tres.—San José, veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ana Sophía Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2017173259).

INVERSIONES E & M POCORA S. A.

Yo, Eladio Azofeifa Méndez, con cédula de identidad N° 6-188-267, como presidente y representante legal de Inversiones E & M Pocora S. A., cédula jurídica N° 3-101-175308, solicito al departamento de Mercantil de Registro de personas Jurídicas, la reposición del libro de Actas de Asambleas número uno, el cual fue extraviado. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante al Registro Mercantil. Fecha 03-10-2017.—Eladio Azofeifa Méndez, Presidente.—1 vez.—(IN2017173354).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante documento N° 2-113014, presentado a las 08:04:35 horas del 04 de agosto del 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial, se solicita la transferencia del establecimiento comercial PRAHA, registro 218221 de Conceptos Innovadores Alimenticios Los Cuatro Sociedad Anónima, a favor de Plaza Riviera S. A. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 479 del Código de Comercio.—San José, 19 de setiembre del 2017.—Licda. María Del Pilar López Quirós, Notaria.—(IN2017172624).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En esta notaría, al ser las 13:00 horas del 29 de setiembre de 2017, se protocoliza acta de **El Sandal Jade Verde Marquise Siete Ltda**., cédula 3-102-487082, en la que se modifica cláusula 6 del pacto constitutivo y se revoca nombramientos y se nombra gerente a Luis Carlos Fonseca Soto.—Naranjo, 02 de octubre de 2017.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017173000).

En esta notaría, al ser las 16:00 horas del 29 de setiembre de 2017, se protocoliza acta de **Lagunilla Even Better R.C.R., S. A.**, cédula Nº 3-101-572888, en la que se modifica cláusula 7 del pacto constitutivo. Presidente: Luis Carlos Fonseca Soto.—Naranjo, 02 de octubre de 2017.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017173001).

Ante mí, Jorge Jiménez Ramírez, notario público de San José, mediante escritura número ciento setenta y cuatro, visible a folio ciento cuarenta y nueve frente, del tomo dos de mi protocolo se reformó la cláusula sétima, del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación de la sociedad **Inmobiliaria Paseo de Sol Sesenta Cobre S. A**.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Dr. Jorge Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2017173009).

Ante mí, Jorge Jiménez Ramírez, notario público de San José, mediante escritura número ciento setenta y tres, visible a folio ciento cuarenta y ocho frente, del tomo dos de mi protocolo, se reformó las cláusulas segunda y octava, del pacto constitutivo en cuanto al domicilio y a la administración y representación respectivamente de la sociedad **Desarrolladora Paseo del Sol S. A.**—San José, 29 de setiembre del 2017.—Dr. Jorge Jiménez R., Notario.—1 vez.—(IN2017173012).

Agregados y Materiales del Norte Agremano S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil seiscientos veintiocho, reforma su pacto social, en la cláusula novena, de la junta directiva. Es todo.—Heredia, veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Yajaira Padilla Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2017173014).

En escritura otorgada en mi notaría hoy a las 11:00 horas, se protocolizó en lo conducente el acta N° 01, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **IPT Intelligent Printing Tecnologies S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-741238, mediante la cual se cambia el nombre de la sociedad.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—(IN2017173015).

Por escritura Nº 67 de las 10:00 horas del 17 de agosto del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Sistemas de Desarrollo de Costa Rica S. A.**, en la cual se reforman las cláusulas segunda, sétima, tercera y se nombra junta directiva.—Lic. Juan Miguel Vásquez Vásquez, Notario.—1 vez.— (IN2017173016).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 8 y 9 horas del 25 de setiembre del 2017, los señores Walter Gómez Bustos, Cindy Durán Montiel y Jorge Arturo Durán Montiel, constituyeron las sociedades denominadas **Distribuidora Durán. G.B. Sociedad Anónima**, y **BM Legal & Consulting Group Sociedad Anónima**. Capital social, cien mil colones. Domicilio San Pedro, San José. Presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos, para ambas sociedades.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Lic. Carlos Alberto Vargas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017173017).

Por escritura otorgada hoy ante la notaria de Lizbeth Becerril Cambronera, protocolizamos acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Distribuidora Maoskar Sociedad Anónima**, en la cual renuncia presidente y se nombra otro. Escritura otorgada en San José, a las doce horas del treinta de setiembre del 2017.—Lizbeth Becerril Cambronero y Raúl Álvarez Muñoz, Notarios.—1 vez.—(IN2017173021).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 16:00 horas se constituyó la sociedad que se denominará **Corporación Umaña Sasso S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años contados a partir del día de hoy. Objeto: El objeto principal será la inversión y participación en sociedades mercantiles como socia o accionista y realizar cualquier transacción mercantil y en especial se dedicará a negocios inmobiliarios. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Licda. Marcela Corrales Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017173022).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 22 de setiembre del 2017, se constituyó la sociedad denominada **Electromecánica Pérez Ciento Noventa y Uno Sociedad Anónima**.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Harold Rafael Ureña Agüero, Notario.—1 vez.—(IN2017173027).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Compañía Agrícola Josam Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento seis mil noventa y uno. Se reforma cláusula novena de los Estatutos, referente a la administración.—Turrialba, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Casasola Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173035).

Por escritura pública otorgada ante esta notaria de las 10:00 horas del 27 de setiembre 2017, se constituye la sociedad denominada **Space VR Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse **Space VR E.I.R.L.**, con domicilio en la ciudad de San Heredia. Plazo: 99 años. Gerente y subgerente con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Licda. Ana Isabel Lee Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2017173053).

Ante esta notaría, en San José, al ser las diecinueve horas del 25 de setiembre del 2017, se reforma la cláusula setima, funciones de cada miembro de la junta directiva y sesiones, de la sociedad **3-101-584928 S. A.** Es todo.—28 setiembre del 2017.—Lic. Esteban Ernesto Gil Girón Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2017173055).

Por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 14 horas del día 29 de setiembre del 2017 protocolicé acta de la sociedad **Treal S. A.**, por medio de la cual se cambia la junta directiva.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173056).

Por escritura otorgada, a las 18:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se protocoliza acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Plecsys Ingeniería Internacional Sociedad Anónima**, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Licda. Ivonne María Alfaro Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2017173057).

Por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15 horas del día 29 de setiembre del 2017 protocolicé acta de la sociedad **Treal S. A.**, por medio de la cual se cambia la junta directiva.—Lic. Carlos Alberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173058).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 14:00 horas del día 05 de setiembre del 2017, se disuelve la sociedad **Grupo Miri de Santo Tomás de Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica Nº 3-102-637878, domiciliada en Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia.—Heredia, veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173060).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10 horas 10 minutos del día 10 de agosto del 2017, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Diseños Arkinatural Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-370387.—Heredia, veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(IN2017173061).

Centro Vacacional Monte Piedra S. A., reforma estatutos.—Heredia, 02 de octubre del 2017.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—(IN2017173066).

Hermanos Aledav ZC del Norte Sociedad Anónima, nombra nuevo secretario de junta directiva.—Heredia, 02 de octubre del 2017.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—(IN2017173067).

En proceso notarial, por escritura N° 197, visible al folio 116 frente, de las nueve horas del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, del tomo 3, del protocolo del notario Álvaro E. Alfaro Jiménez, con oficina en San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, cien metros al oeste de la Escuela Elisa Soto Jiménez, se nombra a la señora Melba Nidia Bastos Céspedes, cédula cuatro-cero ochenta y seis-cero treinta y seis, viuda, ejecutiva del hogar y vecina de San Pablo de Heredia, La Puebla, de la finca de APSE, cien metros oeste, cincuenta metros al norte, como liquidadora de la sociedad **Pinceles y Pinturas S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, del mismo domicilio, sociedad liquidada mediante ley N° 9024. Del informe rendido se desprende que la sociedad nunca ha operado, por lo que no tenía operaciones sociales al tiempo de la disolución. Se da audiencia a los posibles interesados por el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación, para eventuales reclamaciones u oposiciones.—Santa Bárbara de Heredia, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017173071).

El suscrito notario avisa que en mi protocolo Nº 137, escritura Nº 2, de las 11:30 horas del 20 de setiembre de 2017, se constituyó la sociedad **Vehículos J.R.A.A. Sociedad Anónima**.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173077).

El suscrito notario avisa que en mi protocolo 137, escritura número 7, de las 11:30 del 27 de setiembre de 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Suliz D Gre Sociedad Anónima,** donde se reforman las cláusulas quinta, sexta y se nombran vicepresidente y fiscal.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Notario.—1 vez.—(IN2017173080).

Mediante escritura pública número treinta y nueve, del tomo uno de mi protocolo, al ser las nueve horas del día treinta de setiembre del año dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tres-Ciento Uno- Quinientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en Heredia, Santa Bárbara, San Juan, trescientos cincuenta metros al norte de la esquina noreste de la plaza de deportes, donde de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, se acordó disolver la sociedad, se prescindió del trámite de nombramiento de liquidador y demás trámites de liquidación, ya que no hay activos ni pasivos.—Heredia, nueve horas y diez minutos del día treinta de setiembre del año dos mil diecisiete.—Licda. Rosibel Rojas Alpízar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173082).

Mediante escritura autorizada por mí, a las quince horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se constituyó la compañía **Casa Anna LLC Limitada**, con un capital social de treinta mil colones.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2017173083).

Por escritura N° 236 otorgada, a las 14:15 horas del 29 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Rocahilnor S. A.**, **Cerro Alto S. A.** y **Urban Building S. A.,** donde se modificó pacto social fusionándolas.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017173084).

Por escritura 233 otorgada, a las 10:00 horas del 26 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Centro Radiológico del Este Centrix** donde se modificó pacto social, disolviéndola.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017173085).

Por escritura 235 otorgada a las 14:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Club Ejecutivo Internacional S. A.**, **Fantasías Turísticas S. A.**, **Turismo Internacional Lynn S. A.** y **Framate S. A.**, donde se modificó pacto social fusionándolas.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2017173086).

Por escritura número diez-siete de las trece horas del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Cortijo Púrpura XXVII Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil ciento sesenta, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017173101).

Por escritura número once-siete de las trece horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Treinta Mil Trescientos Veintisiete Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta mil trescientos veintisiete, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017173102).

Por escritura número doce-siete de las catorce horas del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Nueve, Sociedad Anónima,** titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil trescientos nueve, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Elena Castillo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2017173103).

Por escritura número ciento treinta-tres de las trece horas del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Inversiones Halcon de Cristal Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y seis, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017173104).

Por escritura número ciento treinta y uno-tres de las trece horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Zona del Crepúsculo A Y K Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017173105).

Por escritura número ciento treinta y dos-tres de las catorce horas del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Cerusita GH de Valencia Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diez mil setecientos sesenta y siete, en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173106).

Por escritura número ciento treinta y tres-tres de las catorce horas treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete se reformó el domicilio social de la sociedad **Wahrscheinlinch, Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-trescientos cincuenta y siete mil veinte.—San José, diecinueve de agosto del año dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017173107).

Por escritura número ciento treinta y cuatro-tres de las quince horas del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, se transformó la sociedad **Cerusita Inversiones Latinas Lahore Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres, en **Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, diecinueve de agosto del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Tellini Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017173108).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Ca de Bou S. A.** a las nueve horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete. Se acordó reformar la cláusula sexta de la representación. El presidente y secretario serán los apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma conjunta o separada.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173109).

Mediante escritura pública número veintiuno otorgada ante el suscrito notario, Wilman Yohalmo Escobar Escamilla, a las catorce horas del 1 de octubre del 2017 constituyen la Sociedad Anónima denominada **Tecnología de Fluidos Sociedad Anónima.** Capital Social totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, 1 de octubre del 2017.—Lic. Wilman Yohalmo Escobar Escamilla, Notario.—1 vez.—(IN2017173113).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Los Altos Filial treinta S. A.** a las dieciséis horas del veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete. Se acordó reformar la cláusula sexta de la representación. El presidente será el apoderado generalísimo sin límite de suma. Notaria: Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173117).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Flamingo Los Altos FX Cuarenta y Seis S. A.**, a las once horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete. Se acordó reformar la cláusula sexta de la representación. El presidente será el apoderado generalísimo sin límite de suma. Notaria: Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173126).

Por escritura pública de las 10 horas 15 minutos, del 27 de setiembre del 2017, disuelve la sociedad **Casa Alimex Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis mil setecientos seis. Se advierte a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente, para comparecer ante esta notaria a hacer valer sus derechos.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Licda. Rose Mary Carro Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2017173127).

Por escritura pública de las 10 horas del 27 de setiembre del 2017, disuelve la sociedad **Transportes Mellum Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil quinientos treinta y ocho. Se advierte a los interesados que cuentan con un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente, para comparecer ante esta notarÍa a hacer valer sus derechos.—San José, 27 de setiembre de 2017.—Licda. Rose Mary Carro Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2017173128).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Altoflamingo FZZ cuarenta y ocho S. A.**, a las trece horas del veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete. Se acordó reformar la cláusula sexta de la representación. El presidente será el apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. Eleonora Alejandra Vareta Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173135).

La sociedad denominada **Tres - Ciento Uno - Quinientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica: tres - ciento uno - quinientos treinta y cuatro mil cincuenta, nombra como liquidador al señor Rafael Ángel Rodríguez Toledo, Cédula de identidad número: dos - trescientos diecinueve - quinientos seis, otorgado ante la Licenciada María del Milagro Ugalde Víquez.—San Pedro de Poas, a las quince horas del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173136).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Inversiones Hoteleras Playa Pochote S.R.L.** Donde se acuerda modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y sétima del pacto constitutivo. San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017173139).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Cumbre De Hermosa S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula del Pacto Constitutivo respecto al domicilio.—San José, veintinueve de setiembre del dos mi diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017173140).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas quince minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Reserva Oasis S. A.**, Donde se acuerda modificar la cláusula del pacto constitutivo respecto al domicilio.—San José, veintinueve de setiembre del dos mi diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017173141).

Asamblea general ordinaria extraordinaria de socios de **Los Jazmines Dorados Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica: tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil quinientos uno, reforma acta constitutiva, otorgado ante la Licenciada María del Milagro Ugalde Víquez.—San Pedro de Poas, a las diez horas del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173146).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Flamingo FNB Altos cuarenta y siete S. A.** a las quince horas del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete. Se acordó reformar la cláusula sexta de la representación. El Presidente será el apoderado generalísimo sin límite de suma.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017173147).

En mi notaria, a las 19:00 horas del 27 de agosto de 2017, se constituyó **Suplidora Técnica Virtual Sutec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de octubre del 2017.—Licda. Estrella García Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017173149).

Se reforma la cláusula segunda del plazo del pacto constitutivo de las sociedades **Inversiones Altos de Jacó Arroyo y Rodríguez Sociedad Anónima**, cédula Nº 3-101-714199, **Constructora Montealegre S. A.**, cédula Nº 3-101-088529 y **Maquide S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-097911, plazo social hasta el 15 de octubre del 2017.—Lic. Roland García Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2017173156).

Por escritura otorgada ante mí, en San José, a las 13:30 horas del 22 de setiembre del 2017, se constituyó **La Ferre Depósito de Materiales Ruta Treinta y Dos S. A.**, Domicilio: Guácimo, Limón. Plazo 99 años. Representación: presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2017173160).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y representación. Escritura otorgada a las nueve horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017173162).

Por medio de escritura pública de las 17:00 horas del 27 de setiembre del 2017, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Casefam y Soluciones Sociedad Anónima**, en la cuál se reforma la clausula primera.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Lic. Rodrigo Madrigal Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017173163).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce quince horas treinta minutos del día veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Ipecacuana S. A.**—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—(IN2017173166).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Investigación y Medida QMVP S. A.**, mediante la que se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, para acortar el plazo social.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Luis Calderón Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2017173167).

Por escritura otorgada ante esta notaria, se protocolizó asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Inversiones Jacc Dos Mil Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento dos-siete dos cinco cinco cuatro tres, en la que se nombró nuevos gerente y subgerente.—Cartago, 27 de setiembre del 2017.—Lic. Randall Madriz Granados, Notario.—1 vez.—(IN2017173180).

Ante el notario público Randall Elías Madriz Granados, mediante escritura otorgada a las doce horas del día treinta de setiembre del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad de esta plaza **Bienes y Raíces Ramírez & Granados de Cartago Sociedad Anónima**.—Cartago a las ocho horas del dos de octubre del año dos mil diecisiete.—Lic. Randall Madriz Granados, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173181).

Constituyen, Andrés Medina Sánchez y Diego Alonso Flores Porras, la sociedad denominada **Inversiones MF S. A.**, domiciliada en San Nicolás, Taras, Cartago, trescientos cincuenta metros al sur de la cantina La Última Copa con capital social de cien mil colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Escritura otorgada en San Rafael, La Unión, Cartago, a las diecinueve horas del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Mario López Durán, Notario.—1 vez.—(IN2017173214).

Por escritura número 69 otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 27 de setiembre del 2017, se modificó el pacto social de **Ambianck Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-080760, domiciliada en San José.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Carlos Enrique Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017173216).

Por escritura Nº 70 otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 29 de setiembre del 2017, se modificó el pacto social y se aumentó el capital social de **FCV Alfa Desarrollos Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101-661672, domiciliada en San José.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Carlos Enrique Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2017173217).

Hoy he protocolizado el acta de la compañía **Ingevico del Sur Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos, se nombre junta directiva y gerente.—San José, veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2017173220).

El suscrito Marco Vinicio Chinchilla Sánchez, notario público con oficina abierta en Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, doscientos cincuenta metros al sur del Banco de Costa Rica, protocoliza acta de asamblea extraordinaria de **Los Llanos de Altamirita Sociedad Anónima**, cédula Nº 3-101-605664, celebrada en su domicilio social, Aguas Zarcas, San Carlos, Altamira, quinientos metros este y cincuenta metros norte del Liceo Gastón Peralta, a las diecisiete horas del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, estando presente la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y por unanimidad se toman los siguientes acuerdos: primero: se acuerda reformar la cláusula octava del pacto constitutivo, y se acuerda nombrar a la señorita Mariela Arrieta Quirós, portadora de la cédula número dos-seis tres tres-cuatro tres siete, como tesorera.—Aguas Zarcas, dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Marco Vinicio Chinchilla Sánchez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173231).

Mediante escritura otorgada por el notario público Luis Orlando Chaves Quesada, a las diecisiete horas del treinta de agosto del dos mil diecisiete, se protocolizó el acuerdo de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Almacén Máxima Tecnología Maxitec Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula quinta del pacto social relativa a la composición del capital social de la empresa.—Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, once de setiembre del 2017.—Lic. Luis Orlando Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017173236).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del día de hoy, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Tgestiona Inversores Inmobiliarios Limitada**, por la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos para aumentar el capital social.—San José, veintisiete de setiembre de del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173250).

Por escritura otorgada ante esta notaría, San José, Desamparados a las dieciséis horas del treinta de setiembre de dos mil diecisiete, se constituye la sociedad denominada **Chefs Privados Mama Cuchara Sociedad Anónima.** Presidente: Sergio Gutiérrez Solórzano.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Jorge Bonilla Peña, Notario.—1 vez.—(IN2017173251).

En esta notaría, por escritura pública 175-15 otorgada a las 9:00 horas del 28 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Condominio Los Itabos Filial Treinta y Tres Nitrógeno S. A.** y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Heredia, 02 de octubre del 2017.—Lic. Antonella Da Re Masís, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173253).

En esta notaría, por escritura pública 178-15 otorgada a las 17:00 horas del 28 de setiembre del 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Promovi S. A.,** se modificó cláusula segunda y sexta del pacto social, y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Heredia, 02 de octubre del 2017.—Licda. Antonella Da Re Masís, Notaria.—1 vez.—(IN2017173254).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del diez de mayo del dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Deer Creek Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de su pacto social.—San José, once de mayo del dos mil diecisiete.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2017173260).

Ante esta notaría, por escritura número ciento treinta y uno-tres, otorgada a las nueve horas treinta minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizan actas de asamblea general extraordinaria de socios, donde se acuerda la fusión por absorción de las sociedades **Camponavarra Sociedad Anónima y State & Realtors Sociedad Anónima** prevaleciendo la sociedad **State & Realtors S. A.**.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2017173262).

Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas 22 minutos del 29 de setiembre del 2017, se hacen nombramientos de junta directiva de la sociedad denominada **Asesoría e Inversiones Horus-Pab Sociedad Anónima**.—Barva, 02 de octubre del 2017.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2017173263).

Mediante declaración jurada de socios otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 29 de setiembre de 2017, se acordó disolver la sociedad **Teuton Investments Two One Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y siete mil cuarenta.—Barva, 02 de octubre de 2017.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2017173264).

La sociedad **Raimer y Guerrero Group S. A.,** nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Silva Loáiciga, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173265).

Protocolización del acta de la asamblea general ordinaria número 43, del día 21 de setiembre de 2017, de la **Asociación ATJALA**, bajo la persona jurídica N° 3-002-071109, otorgado en su oportunidad por el Registro de Personas jurídicas. Publicación de nuevos miembros de junta directiva por un periodo del 01 de octubre de 2017 al 30 de setiembre de 2019.—Cartago, 02 de octubre del 2017.—Lic. Antonio Enrique Garita Cantillo, Notario.—1 vez.—(IN2017173267).

Por escritura número doscientos diecisiete-treinta y uno, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintidós de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se modifican las cláusulas: segunda, domicilio social; sétima, de la administración; de la sociedad denominada **Francma Golden Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos siete.—San José, veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Adolfo Sauma Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017173268).

Por escritura Nº 31 otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 30 de setiembre del 2017, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada con aporte de capital **Ruknik**.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Alejandro López Meoño, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173270).

Al ser las 8:00 del 2 de octubre del 2017, se protocoliza reforma total de cláusula de **Área Treinta Sociedad Anónima**. Presidente: Dorian Valladares Varela.—Licda. Vera Garro Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2017173272).

Ante esta notaría, se disolvió la sociedad **Capellades Chiz Limitada**, con cédula jurídica 3-102-094638. Es todo.—San José, 01 de octubre del 2017.—Licda. Lissette Araya Paniagua, Notaria.—1 vez.—(IN2017173274).

Por escritura número setenta y dos otorgada ante esta notaría el día 25 de setiembre pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Doscientos Dieciséis Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017173275).

Por escritura número setenta y tres otorgada ante esta notaría el día 25 de setiembre pasado, se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Doscientos Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2017173276).

Por escritura otorgada por mí, a las trece horas del trece de setiembre del dos mil diecisiete la sociedad **Ottica Holding S. A.**, reforma la cláusula dos del pacto constitutivo relativa al domicilio

y nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Manuel Alberto Carrillo Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017173277).

Mediante escritura número trece, iniciada al folio dieciocho vuelto del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **La Rinconada Santa Fe Sociedad Anonima**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuatro mil quinientos quince a **La Rinconada Santa Fe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173278).

Mediante escritura número catorce, iniciada al folio diecinueve vuelto del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **Propiedades Lote Catorce Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve a **Propiedades Lote Catorce Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173279).

Mediante escritura número quince, iniciada al folio veinte frente del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **Salt Water J S L Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos doce mil trescientos sesenta y cinco a **Salt Water J S L Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173280).

Mediante escritura número dieciséis, iniciada al folio veintiuno frente del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **LTE Veintiuno Allentran Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve a **LTE Veintiuno Allentran Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia, se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173281).

Mediante escritura número diecisiete, iniciada al folio veintidós frente del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **Cristal y Montaña Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y cinco mil novecientos seis a **Cristal y Montaña Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia, se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173282).

Mediante escritura número dieciocho, iniciada al folio veintitrés frente del tomo cincuenta y tres del protocolo del notario Federico Jenkins Moreno, se trasformó la sociedad **Tajada del Cielo Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres-ciento uno-trescientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés a **Tajada del Cielo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en consecuencia, se modificaron todos sus estatutos.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017173283).

Por escritura otorgada, a las quince horas del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete, protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de socios de las sociedades **Inversiones Turísticas La Costanera S. A.**, **Asesoría Empresarial de Comercio 5 y M S. A.**, **Inversiones Detroit Compañía Limitada** y **Calzada y Castillo Limitada**, por medio de la cual se acuerda fusionar por absorción las mencionadas sociedades, prevaleciendo la sociedad **Calzada y Castillo Limitada**.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Lic. Randall Vargas Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017173285).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del 28 de setiembre del 2017, protocolicé acta de la empresa **D.R. Ballantyne e Hijos S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-446002, donde se acuerda su disolución.—Santa Bárbara de Heredia, 28 de setiembre del 2017.—Licda. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017173287).

Por escritura de las 8:00 horas de hoy: se disuelve la sociedad **Jardines del Pedregal Sociedad Anónima**, cédula jurídica Nº 3-101704526. El suscrito notario hace constar y da fe que la anterior es igual a su original.—San José, 01 de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. María Elena González Larrad, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017173289).

Por escritura número tres del tomo nueve de mi protocolo, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Debacna Sociedad Anónima S. A.**, en la cual se nombra nuevo tesorero y se reforman estatutos.—Santo Domingo de Heredia, 27 de setiembre del 2017.—Lic. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017173290).

Inmobiliaria NR Rojas Naranjo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-611113, domiciliada en San José, en Desamparados, San Rafael Arriba, de la entrada a Calle Lajas 250 metros al este y 50 metros al norte, modifica clausula quinta del capital social. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Federico Naranjo González, apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2017173292).

Audio Accesorios de Costa Rica Sociedad Anónima, cedula jurídica número 3-101-332804, domiciliada en San José, Desamparados, de la Bomba Morales cuatrocientos metros al sur, veinticinco metros al este, modifica clausula quinta del capital social. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Federico Naranjo González, presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 29 de setiembre del 2017.—Lic. Federico Naranjo González, Notario.—1 vez.—(IN2017173293).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas sin minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, ante el notario Lic. Alexis Ballestero Alfaro, se acuerda la disolución de la sociedad **Saludcoop Coordinadora para La Salud S.A.**, cédula jurídica Nº 3-101-589329. Es todo.—San José, dos de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Alexis Ballestero Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173295).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, ante el notario Lic. Alexis Ballestero Alfaro, se acuerda la disolución de la sociedad **Coorporación Grupo Asismedic A.G. S. A.**, cédula jurídica 3-101-715470. Tel.: 8394-9497. Es todo..—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Alexis Ballestero Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173297).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, ante el notario Lic. Alexis Ballestero Alfaro, se acuerda la disolución de la sociedad **C R Medical Empresarial S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-571982. Tel.: 8394-9497. Es todo.—San José, dos de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Alexis Ballestero Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173298).

Por escritura otorgada en San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, ante el notario Lic. Alexis Ballestero Alfaro, se acuerda la disolución de la sociedad **L F Bijou Corp. S. A.**, cédula jurídica 3-101-693820. Tel.: 8394-9497. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Alexis Ballestero Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017173299).

Por escritura número 118-51, otorgada a las 9:00 horas del 15 de setiembre del 2017, ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula del domicilio social, de la sociedad de este domicilio, denominada: **Residencias Guacamayo Colorido**

Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos diez mil trescientos treinta y siete.—San José, dos de octubre del 2017.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017173300).

Por escritura N° 119-51, otorgada a las 15:30 horas del 15 de setiembre del 2017, ante el suscrito notario, se acuerda modificar la cláusula del domicilio social, de la sociedad de este domicilio, denominada: **Residencias Cañizales de Filadelfia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos diecisiete mil.—San José, dos de octubre del 2017.—Lic. Bernal Jiménez Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017173301).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **FIT Center CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se reformó la administración.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2017173302).

Ante esta notaría, a las 08:00 horas del día 02 de octubre del 2017, se nombra junta directiva y fiscal y se reforma cláusula sexta del pacto constitutivo de **ESD Consultores S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-703523. Domicilio: San José. Presidente y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma. Notario: Manuel Fernando Anrango Bonilla.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Fernando Anrango Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2017173303).

Ante ésta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Cacho Negro S. A.**, cédula jurídica tres ciento uno ciento treinta y seis mil ciento setenta y siete, en la cual se realizan nombramientos de su junta directiva.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Juan Bautista Moya Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2017173304).

Por acta protocolizada por el suscrito notario la sociedad **Inversiones Pacíficio Norte Sociedad Anónima**, nombró nueva Presidente.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Angulo Gatgens, Notario.—1 vez.—(IN2017173307).

Por escritura otorgada ante el notario Roberto Calderón Solano, notario público con oficina en Turrialba, el día veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, según escritura número catorce, del tomo ochenta de su protocolo, se constituye la sociedad denominada **Escuela de Artes Culinarias La Guadalupana Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. Gerente: Víctor Manuel Mena García, plazo setenta años; capital social: veinticinco mil colones sin céntimos.—Turrialba, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Roberto Calderón Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017173309).

Mediante escritura número doscientos cuatro, de las ocho horas del dos de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la notaria Jessica Rodríguez Jara, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Transportes Teluis S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cinco tres ocho nueve tres.—Alajuela, Poás, San Rafael, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2017173310).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas treinta y cinco minutos del día dos de octubre del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Aladdin Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos catorce mil ochocientos setenta y ocho, en la que se modificó la cláusula sexta de la Administración.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017173315).

El suscrito notario protocoliza acta del día catorce de setiembre del dos mil diecisiete, a las diez horas, en la que se modifica cláusula del domicilio social y se nombra junta directiva de la sociedad **Corporoma, Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Alberto Valverde Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2017173334).

Hoy protocolicé acuerdos de asamblea de accionistas de la **Hermanos Juwina S. A**., por los cuales se modifica la cláusula décima del pacto social.—Heredia, treinta de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic Guillermo Salas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017173339).

Hoy protocolicé acuerdos de asamblea de accionistas de la **Bricarr S. A**., por los cuales se modifica la cláusula sétima del pacto social.—Heredia, treinta de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Guillermo Salas Campos, Notario.—1 vez.—(IN2017173340).

Mantenimiento Eléctrico F & J Sociedad Anónima cedula jurídica: tres-ciento uno-quinientos noventa y ocho mil veintidós, nombra de nueva junta directiva acta otorgada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez a las diecisiete horas del tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—(IN201717344).

Por escritura número doscientos sesenta, otorgada a las once horas del día dieciocho de julio del dos mil diecisiete, ante esta notaría, se acuerda reformar las cláusulas quinta, sétima y novena del pacto constitutivo de la compañía **Estrucon de Costa Rica Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, 01 de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario.—1 vez.—(IN2017173347).

Por escritura otorgada a las doce horas quince minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inmobiliaria Studio Z Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó proceder con su disolución. Es todo.—San José, dos de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017173362).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 13:00 horas del día 02 de octubre del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Ambos Mundos, S. A**., mediante la cual se reformó la cláusula sétima del pacto social.—San José, 03 de octubre del año 2017.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017173366).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Visita Médica, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y representación escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017173371).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **3-102-700395 S.R.L**. cédula jurídica número tres - ciento uno - setecientos mil trescientos noventa y cinco, en la cual se acuerda reformar la cláusula del nombre. Escritura otorgada a las ocho horas del dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017173372).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía "**Espacios de Comunicación M F M S. A**.", cédula jurídica número tres - ciento uno -doscientos seis mil trescientos veinte, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso d) del código de comercio. Escritura otorgada a las diez horas del dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017173373).

Cambio de presidente y secretaria en la compañía **Inversiones Roma de Santa Ana S.A** cédula jurídica número 3-101-165939, a las 15 horas del 2 de octubre del dos mil diecisiete, escritura número 206 del tomo 3 de mi protocolo.—Lic. Askenaz Javier Calvo Marcos, Notario.—1 vez.—(IN2017173379).

Se hace saber que mediante la escritura número doscientos veintiocho visible al folio ciento ochenta y seis vuelto del tomo décimo sétimo de mi protocolo, otorgada a las once horas treinta minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete, se

protocolizó acta de asamblea general de la entidad denominada **Míster Taco J Y M Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, San Francisco, Urbanización La Lilliana, segunda entrada trescientos metros Oeste, cincuenta metros Sur, casa ochenta y dos, segunda etapa, cédula jurídica tres - ciento uno - setecientos mil cuatrocientos cincuenta, mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto constitutivo. En su lo sucesivo la razón social de la empresa será **Mister Taco By Ponce Sociedad Anónima**.—Heredia, setiembre veintisiete del año dos mil diecisiete.—Licenciado Manuel de Jesús Zumbado Araya, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173380).

Ante esta notaría, se otorgó escritura de discolución de sociedad de la compañía **Trabajos Integrales Centroamericanos Tic Sociedad Anónima**, al ser las doce horas del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete. Es todo. San Jose trece horas del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Erika Chaverri Palma, Notaria.—1 vez.—(IN2017173383).

Ante esta notaría se constituyó **Grupo Fraga SRL**, capital suscrito y pagado mediante aporte de activo. Es todo.—San José, 02 de octubre del año 2017.—Lic. Jorge E. Rojas Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2017173398).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Delseñormo Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José a las 08 horas 30 minutos del día 29 de setiembre 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—(IN2017173403)

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, en la ciudad de San José, al ser las dieciséis horas con treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Inmobiliaria de Hospitalidad San Rafael Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, en la que se acordó reformar la cláusula del capital social de la sociedad.—San José, treinta de setiembre de dos mil diecisiete.—Licda. Vivian Gazel Cortés, Notaria.—1 vez.—(IN2017173404).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Degadel Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José a las 10 horas 30 minutos del día 02 de octubre 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—(IN2017173406).

El suscrito notario Luis Miguel Murillo Gómez hace constar que: La sociedad **Silver Mark Of Hope S. A** cedula jurídica 3-101-503625, domiciliada en San José, San Rafael Abajo de Desamparados, modifica estatuto social en cuanto al nombre denominándose a partir de ahora **Transportes Silver S.A**.—Lic. Luis Miguel Murillo Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017173407).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Alejadel Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales. Escritura otorgada en San José a las 14 horas 30 minutos del día 02 de octubre 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—(IN2017173408).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocolizó acta de la empresa **Mardelga Sociedad Anónima**, en donde se reforma la cláusula sexta de los Estatutos Sociales. Escritura otorgada.—San José a las 15:00 horas del día 02 de octubre 2017.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—(IN2017173410)

Por escritura otorgada en mi notaría a las catorce horas del 08 de setiembre de 2017, protocolicé el acta cinco de asamblea general extraordinaria de socios de **Pacheco y Soto S. A.**, en virtud de la cual se reformaron las cláusulas segunda y sétima del pacto social y se nombró nuevo presidente.—San Juan de Tibás, 03 de octubre de 2017.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017173419).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 16:00 horas del 03 de octubre de 2017, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hermanos Vargas Pacheco SRL** en virtud de la cual se reformaron las cláusulas segunda, cuarta y sexta del pacto social.—San Juan de Tibás, 03 de octubre de 2017.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario Público.—1 vez.—(IN2017173420).

En escritura pública Nº 101 otorgada en San José, 13:00 horas, 21-09-2017, se constituyó **Casabruma de Cartago S.A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente Carlos Gerardo Leiva Agüero y secretario José Miguel Ilama Rodríguez, con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Javier Slein Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2017173423).

Por escritura número cuatro, del tomo octavo, otorgada ante el suscrito notario, se disolvió la sociedad **"Distribuidora Yanabi de Heredia, Sociedad Anónima"** con un capital de diez mil colones. Presidenta: Carmen Yadira Vargas Chaverri, tesorero: Ricardo Ernesto Soto Vargas, secretaria: María Fernanda Soto Vargas, fiscal: Eddier Alberto Soto Vargas.—Lic. Carlos Luis Rodríguez Herrera, Notario.—1 vez.—(IN2017173425).

Por escritura otorgada a las diez horas del treinta de setiembre del dos mil diecisiete se constituyó ante mi notaría la sociedad **Grupo Ankara MYE Sociedad Anónima**. Capital íntegramente suscrito y pagado.—San José, dos de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—(IN2017173427).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas quince minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete protocolicé Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Buenaventuranza Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-301 - 589342, de las ocho horas del trece de setiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se acuerda la disolución de esta sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017173428).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del tres de octubre del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **IO Boutique Limitada**, con cédula de persona jurídica Nº 3-102-689520, de las ocho horas treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se acuerda la disolución de esta sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2017173429).

Por escritura otorgada en San José, a las dieciocho horas del veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, ante el notario Edgar Alberto Arroyo Quesada, se protocoliza acuerdo de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios de **La Mansión de los Cuatro Sociedad Anónima**, en la que se solicita la disolución de la sociedad.—San José, veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2017173433).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día veintinueve de octubre del dos mil diecisiete, se declara disuelta la sociedad anónima denominada **Transportes Valva Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro.—Lic. Juan Carlos Delgado Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017173434).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las doce horas del tres de octubre del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de general de accionistas de las sociedades denominadas **Campestre del Sol S.A.**, **Dos Arbolitos S.A.** y **Nopal S.A.**, donde se acuerda la fusión por absorción prevaleciendo **Nopal S.A.** y se acuerda aumento de capital.—San José, tres de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017173435).

Mediante acta número trece de asamblea general de socios de **Almacén El Colonial Sociedad Anónima,** a las quince horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se modificó la

cláusula de la administración, correspondiéndole al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial.—Heredia, veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete.—Licda. Andrea Alvarado Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2017173436).

Ante mí, licenciado Juan Alberto Román Moya, que mediante a escritura número ciento setenta y cuatro, visible al folio ciento dos vuelto, del tomo número uno, se disolvió la sociedad denominada **Importaciones Alsan de Costa Rica Sociedad Anónima.** Es copia fiel del original. Es todo.—San José siete de septiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Alberto Román Moya, Notario.—1 vez.—(IN2017173440).

Debidamente autorizado al efecto protocolicé a las 22:00 horas de hoy, acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Waterfront UOZ XX S. A.**, mediante la cual se nombra nuevo presidente y secretario de la junta directiva, se reforma el domicilio social y la representación legal de la sociedad y se nombra nuevo agente residente.—San José, 02 de octubre del 2017.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2017173443).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transportes Unidos Alajuelenses Sociedad Anónina**, cédula jurídica número tres-cientouno-cuatro mil novecientos veintinueve. Se modifica la cláusula sexta, relativa a la administración.—San José, 28 de setiembre 2017.—Lic. Mario Francisco Badilla Apuy, Notario.—1 vez.—(IN2017173460).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las catorce horas del dos de octubre de dos mil diecisiete, la sociedad **Norte y Sur Arquitectos Sociedad Anónima**, cédula jurídica cédula tres-ciento uno-doscientos cuarenta mil setecientos treinta, reforma las cláusulas primera y quinta de sus estatutos sociales. Capital suscrito y pagado.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Raúl Herrera Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2017173461).

En mi notaria, se protocoliza acta de Asamblea Extraordinaria de socios de **Empresa de Pagos Electrónicos Pel Sociedad Anónima**, en la cual se modifica cláusula de la representación de su pacto constitutivo. Es todo.—San Jose, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Sophía Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2017173462).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Desarrollo Empresarial Sociedad Anónima,** en la cual se modifica cláusula de la representación de su pacto constitutivo. Es todo.—San José, dos de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—(IN2017173463).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Gevifenu Doscientos Dieciséis Sociedad Anónima S.A**., mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera del nombre.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017173464).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

T-111279.—Ref: 30/2017/18672. Laboratorios Siegfried S. A.S. Documento: cancelación por falta de uso (“Laboratorios Saval S. A”, pres). Nro. y fecha: anotación/2-111279 de 28/04/2017. Expediente: 1995-0004122. Registro Nº 114689 TREX en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:52:33 del 10 de mayo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., contra el registro de la marca **TREX**, **registro Nº 114689**, inscrita el 5 de julio de 1999 y con vencimiento el 5 de julio de 2019, la cual protege en clase 5 *productos farmacéuticos*, propiedad de Laboratorios Siegfried S.A.S. domiciliada en calle 17 Nº 42-09, Bogotá, Colombia. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo Nº 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se le señala al titular del signo**, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017172566).

Ref: 30/2016/35349.—Ints It Not The Same GMBH C/ Angulo Opuesto Sociedad Anónima.—Documento: Nulidad por parte de terceros (“Ints It Is Not The Same, GMBH).—Nro. y fecha: Anotación/2-104713 de 21/07/2016.—Expediente: 2011-0004308. Registro N° 218035 D S G en clase 25 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:37:56 del 09 de setiembre de 2016.

Conoce este Registro, la Solicitud de nulidad opuesta por el Lic. Néstor Morera Víquez, como apoderado especial de Ints It Not The Same GMBH, contra el registro de la marca de comercio “D S G”, con el número 218035, para proteger y distinguir “ropa, calzado de hombre, mujer, niño, sombrerería”, en clase 25 internacional, cuyo propietario es Angulo Opuesto S. A. Conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Nulidad, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme

al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Se hace saber al titular del signo distintivo. que un juego de copias de la prueba queda a su disposición en el expediente administrativo, para su correspondiente retiro. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz.—Asesor Jurídico.—(IN2017172894).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SUCURSALES HUETAR NORTE

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La suscrita Licda. Emilia Solís Alpízar, jefa de la sucursal de San Ramón, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas; por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente que se detallan, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Desarrollos Urbanos K E Construcciones S. A. número patronal 2-03101163877-001-001, períodos 05/2016, A 07/2017, por un monto ¢3.329.379.00.—Gerencia Financiera.—Licda. Emilia Solís Alpízar, Administradora Sucursal CCSS San Ramón.—(IN2017172175).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

HOSPITAL MÉXICO

SERVICIOS GENERALES

Procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial.—Expediente Nº 2017-PAD-054-DAGJ.—Contra: Roger Orozco Vargas.—San José, a las quince horas del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete.

Resolución inicial de traslado de cargos

I.—Mediante oficio Nº SG-HM-0303-2017, de fecha del 26 de setiembre del 2017, suscrito por el Sr. Leonel Romero Brenes, Jefatura de Servicios Generales, ordenó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y patrimonial, en contra del funcionario: Roger Orozco Vargas, cédula Nº 1-0926-0003.

II.—En el presente procedimiento el Órgano Decisor será el Sr. Leonel Romero Brenes, o quien en el puesto se encuentre. Según oficio Nº SG-HM-0303-2017, el Órgano Director está formado por el Sr. Alejandro Rojas Vargas y la Sr. Juan Carlos Cordero Vargas.

Con fundamento en lo anterior, se procede por parte del Órgano Director a dar inicio al presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial, en contra del funcionario: Roger Orozco Vargas, cédula Nº 1-0926-0003, con fundamento en lo siguiente:

Hechos:

De conformidad con la prueba que luego se indicará se tienen por enlistados los siguientes hechos, en grado de probabilidad:

Único: El señor Roger Orozco Vargas, es funcionario del Hospital México, destacado en el Servicio de Servicios Generales, en el puesto Guarda. En el mes de agosto del año 2017 no se presentó a trabajar en los siguientes días: **05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 agosto del 2017**, sin que mediara justificación alguna de parte del trabajador hacía la Jefatura inmediata.

Imputación

Se les imputa en el grado de probabilidad a Roger Orozco Vargas, cédula de identidad Nº 1-0926-0003, guarda, de servicios generales, del Hospital México, ausencias injustificadas, los días **05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 agosto del 2017**,incumpliendo lo regulado en los artículos: 46.a del Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual regula que es obligación de los trabajadores prestar los servicios personalmente en forma regular y continúa, dentro de las jornadas señaladas, en concordancia con el artículo 76 del mismo Reglamento los cuales indican que las ausencias injustificadas computables al final de un mes calendario se sancionarán en la siguiente forma: por la mitad de una ausencia, amonestación por escrito; por una ausencia, suspensión hasta por dos días; por una y media y hasta por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días; por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido del trabajo. En ese mismo sentido se encuentra lo regulado por el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo, que indica: Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario.

Finalidad del procedimiento administrativo

El presente procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinaria y patrimonial tiene por finalidad establecer la verdad real de los hechos supra citados, y de confirmarse que el investigado presenta ausencias injustificadas, proceder a fijar la responsabilidad disciplinaria correspondiente de acuerdo a la normativa vigente. La probable sanción sería desde una amonestación verbal hasta el despido sin responsabilidad patronal. Lo anterior regulado en el Reglamento Interior de trabajo de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el capítulo de sanciones en los artículos del 72 al 86, así como el artículo 81 del Código de Trabajo.

Además, se deduce de su salario el monto correspondiente a los días de ausencia, esto como los días de suspensión, el monto a deducir será ¢13.500,00 diario. Lo anterior regulado en el Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense Seguro Social, capítulo de sanciones artículos 72 al 86. Además, se le recuerda que el artículo 198 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le aclara que proporcionalidad de la sanción la determinará el Órgano Decisor al momento de tener todos los elementos de juicio como la prueba documental y/o testimonial evacuada, así como la misma debidamente valorada, dicho momento se da después que el presente Órgano Director entregue el informe de conclusiones.

Prueba

Documental: Expediente Nº 2017-PAD-054-DAGJ.

a) **Obrante en autos:**

- SG-HM-0287-17, de fecha 21 setiembre 2017, (folio 01.)
- SGHM-291-2017, de fecha 21 setiembre 2017, (folio 02.)
- Reporte de puntualidad y asistencia mes agosto 2017, (folio 03.)
- Comunicaciones de ausencias, (folio 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10.)
- SG-HM-0303-2017, de fecha, (folio 11, 12, 13).

b) **Pruebas por recabar:**

- Solicitud de certificación a Oficina de Recursos Humanos con el salario diario del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.
- Solicitud de certificación a Oficina de Recursos Humanos por concepto por pagos de salarios del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.
- Solicitud de certificación a Jefatura Servicios Generales, Hospital México por concepto de horario, libres del señor Roger Orozco Vargas en el mes de agosto 2017.

Derechos de la parte investigada

Para la correcta prosecución de este procedimiento y celebración de la comparecencia oral y privada, que oportunamente se indicará, se le hace saber al funcionario: Roger Orozco Vargas, lo siguiente:

a. Que puede hacerse asesorar por un abogado o por un Representante Sindical en caso de que lo desee.
b. Que de previo a la celebración de la comparecencia oral que se llevará a cabo, e incluso durante la misma, puede ofrecer la prueba de descargo que estime pertinente. Si la desea ofrecer o aportar de previo a la audiencia, deberá hacerlo por escrito. Puede declarar en el momento que lo desee, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra.
c. Al celebrar la comparecencia oral correspondiente, como se indicó, puede hacerse asesorar según el punto “a”, pero su inasistencia no impedirá que la misma se lleve a cabo, y el asunto será resuelto según la prueba obrante en autos.
d. Tiene derecho a examinar y fotocopiar el expediente que contiene esta causa, el que se encuentra en la Oficina de Servicios Generales ubicada en el sótano del Hospital México,

en el siguiente horario de las 08:30 de la mañana a las 02:30 de la tarde horas, de lunes a viernes. El importe por concepto de fotocopias correrá por cuenta del interesado.

e. Esta resolución puede ser impugnada si lo considera oportuno, para lo que cuenta con los recursos ordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los recursos que proceden contra esta resolución son el de Revocatoria y Apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del traslado de cargos, según artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
Durante el trascurso del procedimiento puede interponer recursos de revocatoria con apelación, así las excepciones previas y de fondo regulados en los artículos 110 y 111 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
El recurso de revocatoria será resuelto por el Órgano Director en ocho días posteriores a su presentación y el recurso de apelación será resuelto por el Órgano Decisor en ocho días posteriores al recibo del expediente, según lo regulado en el artículo 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS.
Después que este Órgano Director entregue el informe de conclusiones al Órgano Decisor y en caso de corresponder alguna sanción, el Órgano Decisor le notificará una propuesta sanción, la cual puede ser impugnada en el plazo de cinco días hábiles posteriores a su recibo, así como solicitar que el caso sea elevado a las Comisiones de Relaciones Laborales (debe recordar que estas comisiones son recomendativas).
Posteriormente el Órgano Decisor le notificará la ratificación de la sanción la cual también puede ser impugnada en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación, tal y como lo señala el numeral 139 de la Normativa de Relaciones Laborales de la Institución (el recurso de revocatoria será conocido por el Órgano que dictó el acto y el de apelación por su superior inmediato).

f. El cuestionamiento de aspectos interlocutorios (suscitados durante la tramitación del procedimiento) serán resueltos en Primera Instancia por el Órgano Director, y en Segunda Instancia por el Órgano Decisor. Sin embargo, la resolución final será emitida por el Órgano Decisor y en caso de ser recurrida será resuelta en Segunda Instancia por el superior jerárquico hospitalario según cada caso, el Director General o el Director Administrativo Disciplinario.

g. Deberá señalar por escrito, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, lugar o medio donde atender futuras notificaciones, puede indicar número de fax, de no hacerlo, o bien si el lugar indicado fuera impreciso o inexistente, se le tendrá por notificada en lo sucesivo de forma automática con el sólo transcurso de veinticuatro horas *(según el artículo 121, inciso j) de la Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS)*.

h. Cualquier escrito o gestión que presente, deberá hacerlo ante el Órgano Director en el Área de la Oficina Servicios Generales, ubicada en el sótano del Hospital México, en el siguiente horario de las 08:30 de la mañana a las 02:30 de la tarde horas, de lunes a viernes.

Se convoca a la celebración de la audiencia oral y privada, prevista en el artículo 309, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a Roger Orozco Vargas, cédula de identidad Nº 1-0926-0003, para tal fin se señala el día: 08 de noviembre del 2017, a partir de las 10:00 horas. Dicha comparecencia se llevará a cabo en la Oficina de Servicios Generales del Hospital México, ubicada en el sótano.

Se le recuerda al investigado los derechos que le asisten de conformidad con lo indicado en la resolución inicial de traslado de cargos. Notifíquese.—Órgano Director.—Sr. Alejandro Rojas Vargas, Coordinador.—Sr. Juan Carlos Cordero Vargas, Miembro.—Leonel Romero Brenes, Jefe.—(IN2017175719).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL DE GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Sistemas de Seguridad y Monitoreo Digital SISEMO Sociedad Anónima, número patronal 2-03101548648-002-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones de aseguramiento del trabajador Martín Morales Sandoval cédula de identidad número 3-0223-0668, detallados en el expediente administrativo, por el período desde el 30 de abril del 2014 al 26 de febrero del 2015. Total de salario omitido ¢4.489.094,00, total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.007.225,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 m oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 21 setiembre del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2017173023).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Servicios de Investigación Personalizada M y S Sociedad Anónima, número patronal 2-03101555951-001-001, se procede a notificar Traslado de Cargos 1302-2017-1458, por eventuales diferencias salariales por un monto de ¢1.947.962.38 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente: en esta oficina Alajuela, Ciudad central, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia cien metros este y veinticinco metros norte, antiguo Hospital San Rafael de Alajuela. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de Alajuela, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Alajuela, 12 de setiembre del 2017.—Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social.—MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe.—1 vez.—(IN2017173049).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del de la trabajadora independiente Maritza Sánchez Sequeira, número patronal 0-00108480136-999-001, se procede a notificar Traslado de Cargos 1302-2017-400, por eventuales omisiones por un monto ¢773.176,00 en cuotas obrero. Consulta expediente: en esta oficina Alajuela, Ciudad Central, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia cien metros este y veinticinco metros norte, antiguo Hospital San Rafael de Alajuela. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Primer Circuito Judicial de Alajuela, de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificados con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal Alajuela, 12 de setiembre del 2017.—MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe.—1 vez.—(IN2017173050).

Imprenta Nacional Costa Rica